

DECRETO MUNICIPAL N° 117

A 20 de noviembre de 2019

Lic. Oswaldo F. Olivera Paricollo
ALCALDE SUSTITUTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PREVENCION DE
RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108, num. 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. Asimismo el Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, en su Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, de la misma manera el Artículo 100, incorpora como competencia residual la gestión de riesgos, estableciendo como competencia exclusiva del Nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, asimismo como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 26, numeral 1 dice "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales..."; asimismo el numeral 26 establece "diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, dentro los antecedentes inherentes al presente caso cursan INFORME TECNICO fechado el 21 de agosto/2019, emitido por la Dirección de Salud Ambiental, INFORME TECNICO D.D.O. y T.I.C's.- G.A.M.O. N° 047 elaborado por la Dirección de Desarrollo Organizacional, que de

acuerdo a sus conclusiones y recomendaciones señala la procedencia para la aprobación del proyecto "Manual de Funciones y Procedimientos de la Unidad de Prevención de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", conforme dispone el Artículo 20 del Decreto Edil 071, concordante con el Artículo 41 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo.

Que, con INFORME LEGAL D.A.J. /G.A.M.O./R.B.S. N° 551/2019 la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa las consideraciones de orden legal e informes que respaldan la misma en su parte conclusiva y de recomendaciones, manifiesta que es viable el proyecto del Manual de Funciones y Procedimientos de la Unidad de Prevención de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en consideración a la legalidad, legitimidad y aplicación de la norma y el efecto legal que genera, debiendo ser aplicada mediante Decreto Municipal.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

D E C R E T A:

Artículo Primero.- Se aprueba el **MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Unidad de Prevención de Riesgos y todas Unidades involucradas en la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

INTRODUCCIÓN

El Manual de Funciones y Procedimientos de la Unidad de Prevención de Riesgos (UPR) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO), ha sido desarrollado en base a lineamientos para la conformación, implementación, organización y funcionamiento de la Unidad de Prevención de Riesgos (UPR) establecido por la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, y responde a la Estructura Organizacional del GAMO aprobada mediante Decreto Municipal Nro. 95 de 16 de abril de 2018.

El presente Manual comprende:

PARTE I:

1. Aspectos generales del Manual
2. Base legal del implementación de la UPR
3. Principios
4. Atribuciones
5. Competencias
6. Estructura Organizacional de la UPR
7. Competencias y funciones que debe realizar la UPR

PARTE II:

1. Protocolos y flujogramas de la UPR;
2. Funcionamiento
 - P-01 Evaluación de daños y análisis de necesidades
 - P-02 Capacidad municipal de atención rebasada (desastre)
 - P-03 Capacidad municipal de atención (emergencia)
 - P-04 Elaboración de informes de estado de situación en emergencia o desastre
 - P-05 Verificación de la información
 - P-06 Determinación del nivel de alerta
 - P-07 Declaración de alerta amarilla
 - P-08 Declaración de alerta naranja
 - P-09 Declaración de alerta roja

PARTE III

1. Mapa de Riesgos

ANEXOS

PARTE I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto

El presente Manual establece funciones de la Unidad de Prevención de Riesgos, niveles de coordinación y procedimientos en situaciones de riesgo en el municipio que responda a las necesidades del análisis situacional de las condiciones de riesgo en relación a las capacidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro así como la necesaria inducción y capacitación ciudadana.

1.2. Ámbito de Aplicación

El presente Manual y su aplicación, está basada en la normativa nacional de Gestión de Riesgos (GdR), es de cumplimiento por las servidoras y servidores públicos que cumplen funciones en la UPR y por todas las Unidades Organizacionales que están relacionadas con la UPR. El alcance del presente Manual es de carácter municipal, para todos los distritos del Municipio de Oruro.

El cumplimiento del ámbito de aplicación descrito no es limitativo sino referencial y puede ser ajustado por la incorporación de nuevos procesos, tecnologías, programas o personal técnico especializado. Los cambios y ajustes del Manual serán incorporados en conformidad a la evaluación de aplicación del Manual, por la Unidad de Prevención de Riesgos y/o la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.

1.3. Creación de la Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)

La Unidad de Prevención de Riesgos (UPR) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se aprobó mediante Decreto Municipal N° 95 de 16 de abril de 2018.

1.4. Visión

La Unidad de Prevención de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, incorpora efectivamente la Gestión de Riesgos en la planificación del desarrollo del municipio en el mediano plazo para la prevención y atención de eventos adversos naturales y/o antrópicos; cuenta con personal técnico competente, recursos presupuestados suficientes y equipamiento necesario para enfrentar situaciones de emergencia y/o desastres.

1.5. Misión

Cumplir actividades en la Gestión del Riesgos, generar y cumplir el Plan Municipal de Reducción de Riesgos y Desastres protegiendo a toda la población en especial a las personas en condición de vulnerabilidad (niños y niñas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, personas con enfermedades inhabilitantes) de los efectos negativos de eventos adversos de origen natural, socio natural y/o antrópico, orientando sus capacidades al manejo de riesgos, reducción y atención de desastres y/o emergencias; así como para recuperar las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas.

1.6. Caracterización de la UPR:

1. La UPR, es la Unidad organizacional que impulsa de manera permanente:

- La Reducción de riesgos, a través de la implementación de acciones orientadas a la prevención, mitigación y recuperación.
 - La atención de desastres, a través de la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como de vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.
2. La implementación e institucionalización de la UPR permitirá la orientación de una cultura de la Gestión Integral del Riesgo y su articulación con la planificación para el desarrollo.
 3. La UPR se constituye en nexo de articulación entre los niveles municipal, departamental y nacional, como parte del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE).

2. BASE LEGAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UPR

La normativa referida a la implementación y competencias de la UPR se resume en el siguiente cuadro:

- Constitución Política del Estado (2009).
- Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” del 19 de julio de 2010.
- Ley No. 602 de Gestión de Riesgos del 14 de noviembre de 2014.
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) del 21 de enero de 2016.
- Decreto Municipal 040/2015 de 20 de agosto de 2015 aprueba la Estructura Orgánica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (Ver Anexo N° 9).
- Ley General No. 223, Para personas con Discapacidad.
- Ley No. 369, Ley Personas Adultas Mayores, 1º Mayo 2013.

3. PRINCIPIOS:

- **Planificación:** Proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos.
- **Asignación de recursos:** Identificación y asignación de recursos económicos a las actividades operativas de la UPR.
- **Coordinación:** Armonización y sincronización de esfuerzos institucionales para la gestión de riesgos.
- **Información:** Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.
- **Operación:** Implica el actuar, llevar a cabo una acción previamente, con la finalidad de preparación y respuesta ante la ocurrencia de un evento adverso de manera eficiente y eficaz, contribuyendo a minimizar sus efectos directos e indirectos.

4. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:

Quedan establecidas en conformidad a La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de Julio de 2010, D.S. N° 26739 Reglamento

General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, 4 de Agosto de 2002 y las competencias exclusivas asignadas a las Entidades Territoriales Autónomas, se identifican cinco áreas esenciales para definir acciones y facilitar el proceso de articulación entre niveles territoriales:

RESUMEN DEL ÁMBITO DE ACCIONES DE LA UPR

Procesos clave de la GdRI		Propósito de las acciones	Tipo de Gestión
Identificación caracterización de escenarios		Identificar y analizar las amenazas y vulnerabilidades del territorio y población	Prospectiva/Reactiva
Reducción del Riesgo	Prevención	Evitar la generación de las condiciones de riesgo	Prospectiva
	Mitigación	Corregir, disminuir las condiciones de riesgo existentes	Correctiva
	Recuperación	Reconstruir, enmendar de modo de reducir el riesgo	Prospectiva/Correctiva
Atención de Desastres y/o Emergencias	Preparación	Enfrentar los efectos de las emergencias y desastres	Reactiva
	Alerta y Declaratoria		
	Respuesta		
	Rehabilitación		
Protección financiera	Recuperación	Establecer los mecanismos financieros para la retención y transferencia del riesgo	Prospectiva

5. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA UPR

Las funciones se establecen según los procesos clave de la Gestión de Riesgos:

Acciones de:	Competencias Exclusivas Municipales (Ley N° 031, Artículo 100)	Competencias y Atribuciones de la UGR (Ley N° 602)
Planificación	<p>Definir políticas, en programas y proyectos que integren la Reducción de Riesgos y Desastres (RRD), tanto de tipo correctivo como prospectivo (inciso 4).</p> <p>Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes, (inciso 11).</p> <p>Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado (inciso 10).</p> <p>Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia (inciso 9).</p>	<p>Incorporar en la Gestión de Riesgos (GdR), la planificación integral como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos en planes, programas y proyectos (Art. 20, <i>Parágrafo I</i>).</p> <p>De acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (Art. 20, <i>Parágrafo II</i>).</p> <p>Incorporar la GdR en planes de desarrollo municipal compatible con la planificación nacional. (<i>Disposición final, Segunda</i>)</p>
Asignación de Recursos	<p>Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal (inciso 13).</p>	<p>Prever en el POA y su presupuesto, los recursos necesarios para la GdR, según lo establecido en los Planes de Desarrollo, Planes de Emergencia y Planes de Contingencia (Art 25)</p> <p>Registrar en presupuesto las donaciones no monetizables otorgadas en casos de desastres y/o emergencias (Art. 30, <i>Parágrafos I y II</i>)</p> <p>Realizar modificaciones presupuestarias y transferencias intra-presupuestarias de acuerdo a declaratoria de emergencia y/o desastre (Art. 32)</p>

		Contratar bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias (Art. 33)
Coordinación	<p>Ser parte del SISRADE que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias (inciso 1);</p> <p>Normar, conformar y liderar Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (inciso 2).</p>	<p>Principio de Subsidiariedad para mecanismos de apoyo y soporte cuando la capacidad técnica y de recursos sea rebasada (Art. 5).</p> <p>Coordinación y articulación como parte del SISRADE, en el ámbito de sus competencias (Art. 7, Parágrafo I)</p> <p>El COMURADE será parte de la instancia interterritorial de coordinación y articulación con el CONARADE Y CODERADE (Art. 9 Parágrafo III).</p> <p>La Secretaria Técnica de los COMURADE, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos (Art. 12, Parágrafo III):</p> <p>El COEM será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Municipal a través de su unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (Art.13, Parágrafo I y II)</p>
Operación	<p>Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto (inciso 12).</p>	<p>Establecer parámetros para la determinación de las alertas (Art. 37, Parágrafo VI)</p> <p>Declarar alertas a nivel municipal mediante su Sistema de Alerta Temprana (SAT) (Art. 38, Parágrafos I, II y III)</p> <p>Declarar Emergencia Municipal y/o Desastre Municipal (Art. 39, Inciso c, 1 y 2)</p> <p>Aplicar acciones para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada en el marco de su Plan de Contingencia. Acciones para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. (Art. 40, Parágrafo I y II)</p> <p>En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia el GAM aplicara el régimen normativo de excepción. (Art. 40, Parágrafo III)</p> <p>Para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberá considerar sólo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. (Art. 40, Parágrafo IV)</p> <p>Establecer y comunicar el retorno a la normalidad mediante el COMURADE a través de un instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia (Art. 41)</p>
Información	<p>Implementar Sistemas de Alerta Temprana (inciso 8).</p> <p>Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el SISRADE (inciso 5).</p> <p>Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental (inciso 7).</p> <p>Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal (inciso 3).</p> <p>Gestionar y consolidar información municipal a</p>	<p>Generar y administrar información en GdR que será consolidada e integrada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo con la información generada y administrada por el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) (Art. 16, Incisos a y e)</p> <p>Incorporar parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo (Art. 21, Incisos a, b, y c)</p> <p>Elaborar mapas de riesgo (Disposiciones transitorias, Cuarta)</p> <p>Identificar, evaluar, sistematizar, revalorizar y aplicar los saberes y prácticas ancestrales en la GdR (Art. 23)</p>

	través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia (inciso 6).	
--	--	--

5.1. Dependencia Estructural de la UPR en Situación de Riesgo

La Unidad de Prevención de Riesgos, se constituye en la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE), también en la Unidad que coordina el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), que orienta el accionar de las personas e instituciones involucradas frente a los eventos adversos, las funciones de la UPR se describen de acuerdo a los procesos clave de la gestión del riesgo:

Proceso clave	Funciones
Identificación y conocimiento del riesgo	<p>Identificación, evaluación y seguimiento de las condiciones de riesgo particulares presentes en el municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amenazas recurrentes b) Vulnerabilidades c) Capacidades para reducir el riesgo y enfrentar los eventos. d) Identificación de población vulnerable e) Llevar un registro de eventos adversos f) Recuperar saberes y prácticas ancestrales sobre GdR. g) Difusión y concientización sobre las condiciones de riesgo. h) Promover la resiliencia de la población.
Reducción del Riesgo de Desastres	<ul style="list-style-type: none"> a) Formular y ejecutar el Programa de Gestión de Riesgos de acuerdo a lo establecido en el PTDI. b) Familiarizarse con metodologías para elaboración de este tipo de planes, solicitando capacitación al VIDECI u otras instancias si fuese necesario. c) Promover la inclusión de presupuesto en el Plan Operativo Anual (POA) para la elaboración y ejecución del programa. d) Coordinar la elaboración del plan con instituciones y organizaciones. e) Conocer las acciones a nivel nacional y departamental para la RRD. f) Elaborar el plan en coordinación con Secretarías, Direcciones y Unidades del GAM y la población. g) Realizar seguimiento a la ejecución de acciones del plan. h) Elaborar, revisar y actualizar el manual de funciones de la Unidad de Prevención de Riesgos. i) Conformar del Comité Municipal de Reducción del Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE) j) Ejercer la Secretaria Técnica del COMURADE. k) Liderar la elaboración, revisión y actualización del manual de procedimientos y funciones del COMURADE. l) Llevar un registro actualizado de instituciones y organizaciones, de sus capacidades y otras características importantes. m) Generar información y compartirla con los niveles departamental y municipal.
Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE)	<ul style="list-style-type: none"> a) Formular y ejecutar los planes de Emergencia, Contingencia, Reconstrucción y Recuperación. b) Familiarizarse con metodologías para elaboración de este tipo de planes, solicitando capacitación al VIDECI u otras instancias si es necesario. c) Elaborar los Planes con instituciones públicas y privadas, organizaciones y participación ciudadana. d) Promover la inclusión de presupuesto en el POA para la elaboración y

	<p>ejecución de los Planes.</p> <p>e) Promover la inclusión de población vulnerable en la elaboración de los planes.</p> <p>f) Identificar las acciones de preparación para la ADE.</p> <p>g) Informar sobre la evolución del evento adverso.</p> <p>h) Ejecutar los Planes y hacer seguimiento a sus acciones.</p> <p>i) Identificar las instituciones y organizaciones presentes en el municipio que podrían conformar el COEM.</p> <p>j) Conformar y sugerir la activación del COEM en coordinación con el VIDECl.</p> <p>k) Asumir la coordinación de las comisiones del COEM.</p> <p>l) Liderar la elaboración, revisión y actualización del manual de procedimientos y funciones del COEM;</p> <p>m) Llevar un registro actualizado de instituciones y organizaciones, de sus capacidades y otras características importantes.</p>
Protección financiera	<p>a) Coordinar con instituciones públicas y/o privadas el acceso a mecanismos financieros para la transferencia del riesgo;</p> <p>b) Familiarizarse y brindar asistencia técnica para la elaboración de proyectos de acceso a recursos del FORADE.</p>

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UPR

La Estructura Organizacional de la Unidad de Prevención de Riesgos se refleja en el siguiente Organigrama:

6.1. Organigrama de la Unidad de Prevención de Riesgo



6.2. Competencias y Funciones de la UPR

- I. **Nivel Jerárquico:** Operativo
- II. **Relación de Dependencia:** Lineal, de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública
- III. **Relación de Autoridad:** Sobre las siguientes dependencias
 - Prevención y Manejo de Riesgos
 - Diseño de Proyectos de Prevención y Adaptación al Cambio Climático
 - Atención a Emergencia

IV. **Objetivo:**

La Unidad de Prevención de Riesgos (UPR) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro responde a los lineamientos establecidos en la Ley No. 602, Ley de Gestión de Riesgos, básicamente la UPR identifica y desempeña acciones para la gestión de riesgos en el ámbito de sus competencias, entre ellas, la atención prioritaria a

población vulnerable, la responsabilidad de conformar, activar y liderar el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), generar el Plan Municipal de Reducción de Riesgos y Desastres protegiendo a los habitantes del municipio de los efectos negativos de eventos adversos naturales y/o antrópicos.

De esta forma la Unidad de Prevención de Riesgos (UPR), se constituye en Unidad Organizacional del nivel operativo, con dependencia lineal de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.

Dirigir, programar, gestionar y controlar todas las actividades técnicas, administrativas, velando el cumplimiento de los objetivos de la Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos.

V. Responsabilidad:

Generar el Plan Municipal de Reducción de Riesgos y Desastres protegiendo a los habitantes del municipio de los efectos negativos de eventos adversos naturales y/o antrópicos

Cumplir acciones para la gestión de riesgos, atención prioritaria a población vulnerable, responsabilidad de conformar, activar y liderar el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).

VI. Requisitos:

Para ejercer el cargo de Responsable de Gestión de Riesgo se requiere:

- Experiencia laboral general de 2 años.
- Experiencia específica de 1 año en el área (no excluyente).
- No estar sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Conocimiento de la normativa legal vigente de Administración Pública Ley 1178, Ley de Gestión de Riesgos N° 602 y su Decreto Reglamentario N° 2342

VII. Relaciones Intra institucionales:

Vía Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, con: Despacho del Alcalde Municipal, Concejo Municipal, Sub Alcaldías, Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades Organizacionales, Dependencias y otros necesarios para cumplir con los objetivos, según áreas y competencias.

VIII. Relaciones Interinstitucionales:

Instituciones privadas, nacionales e internacionales necesarias para cumplir sus objetivos y de acuerdo al ámbito de su competencia.

- Gobierno Autónomo Departamental de Oruro (GAD-OR).
- Asociación de Municipios de Oruro (AMDEOR).
- Vice Ministerio de Defensa Civil (VIDECI).
- Fuerzas Armadas.
- Policía Nacional.
- Servicios de Salud, públicos y privadas.
- Autoridades originarias.

- Organizaciones comunales.
- Organizaciones y asociaciones sociales.
- Instituciones bancarias y/o financieras.
- Agrupaciones o asociaciones juveniles, club de madres, Juntas Vecinales u otras de incidencia social.
- Federaciones u organizaciones deportivas.

IX. Funciones:

- a) Incorporar al Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto de la Unidad de Prevención de Riesgos.
- b) Monitorear la elaboración del Mapa de Riesgos del Municipio.
- c) Identificar la población vulnerable del Municipio.
- d) Formular los planes de: Gestión de Riesgos, Emergencia, Contingencias y Recuperación en coordinación con Direcciones y Unidades Organizacionales involucradas del GAMO.
- e) Conformar el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE), en calidad de Secretario Técnico, en el marco de la Ley 602.
- f) Implementar el Sistema de Alerta Temprana (SAT) Municipal, en coordinación con instituciones técnico científicas articulado al Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGER-SAT).
- g) Monitoreo de las instituciones técnicas científicas a fin de sugerir a la MAE la evaluación de declaratoria de alertas.
- h) Identificar y monitorear el desarrollo de eventos adversos.
- i) Liderar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- j) Encarar la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación.
- k) Elaborar el informe técnico sugiriendo la declaratoria de alertas, emergencia o desastre.
- l) Sugerir la activación parcial o total del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM). Asumir la coordinación de las comisiones activas del COEM.
- m) Elaborar reportes ante la MAE, de las actividades del COMURADE y de las evaluaciones del EDAN.
- n) Elaborar el Informe Técnico sugiriendo la finalización de la declaratoria de emergencia y/o desastre.
- o) Coordinar con las instancias Nacionales, Departamentales y Entidades locales la ejecución del Plan de recuperación.
- p) Coordinar con Secretarías, Direcciones y Unidades Organizacionales del GAMO., el diseño de proyectos para el acceso y uso de los recursos de mecanismos de protección financiera (Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - FORADE).
- q) Velar por la incorporación de la temática de gestión de riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y POA.
- r) Promover la coordinación y espacios de capacitación en GdR a autoridades, instituciones, organizaciones sociales y población en general.
- s) Aplicación y actualización del Mapa de Riesgos.
- t) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior.

PARTE II

1. PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTO

Los protocolos definidos de la gestión de riesgos guiarán las acciones de la UPR, estos protocolos pueden incrementarse en función a los eventos de riesgo probables y serán socializados con las Unidades Organizacionales del GAMO para optimizar los niveles de comunicación, por su carácter de aplicación transversal, para ello:

- a) El personal dispondrá de **copias plastificadas de los protocolos** de cada Unidad Organizacional que incluirá teléfono(s) de contacto y listas de verificación del material requerido.
- b) Se establecerá una cadena de llamadas para informar al personal sobre el desarrollo de eventos adversos o estados de alerta.
- c) Cada Responsable de Unidad, deberá capacitar a un servidor(a) público(a) para que en caso de su ausencia pueda reemplazarlo en la ejecución de las actividades de la Unidad garantizando la continuidad.
- d) El presente Manual será empleado como un documento de referencia para todas las acciones a desarrollar por la Unidad de Prevención de Riesgos.

2. FUNCIONAMIENTO

El funcionamiento de las acciones a desarrollarse por el Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos se encuentra desarrollado en flujogramas y protocolos para una mejor comprensión.

2.1. Flujogramas

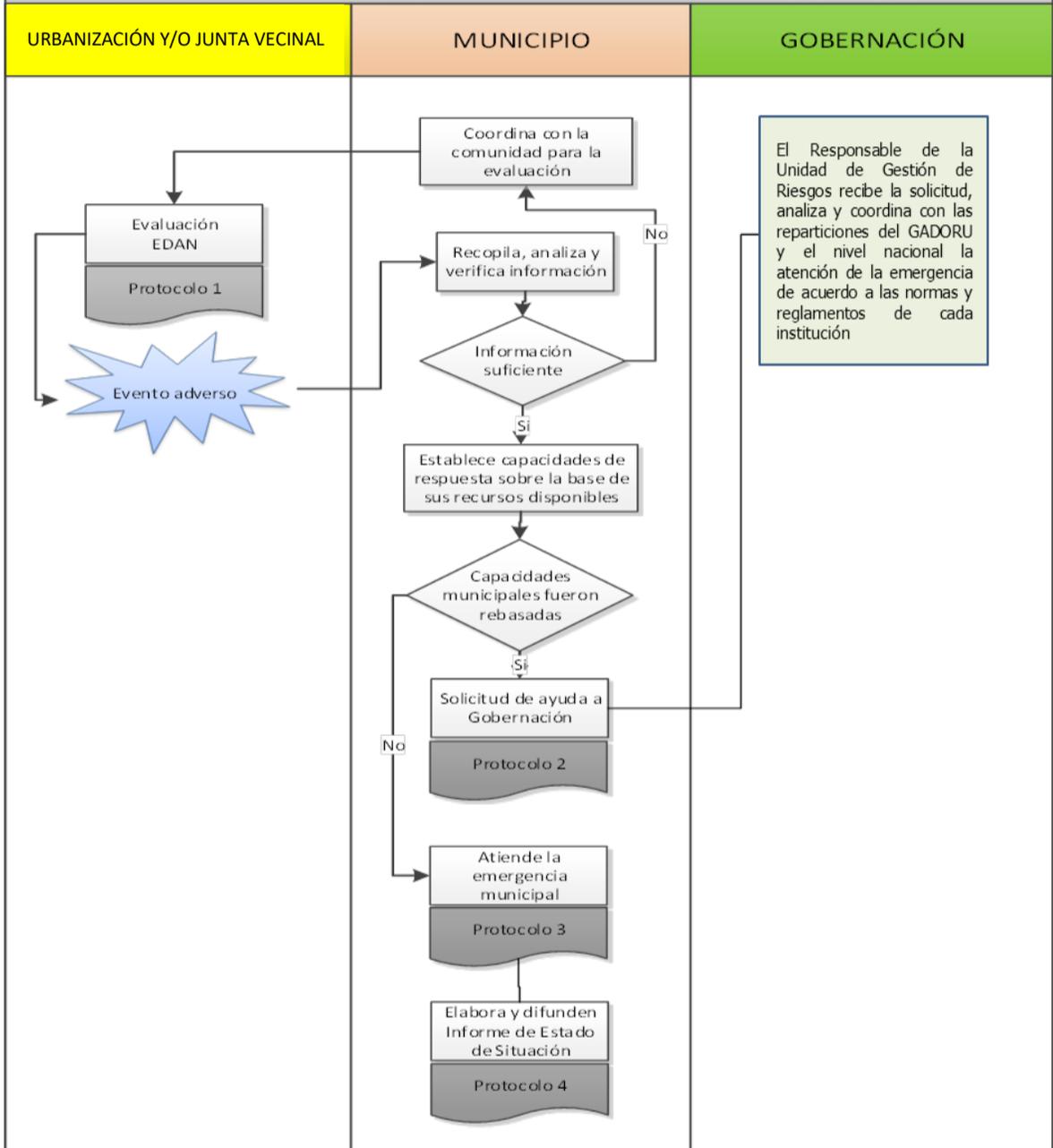
Los flujogramas, en calidad de herramientas que representan de modo gráfico el orden lógico y secuencial en que se desarrollan las actividades de Gestión de Riesgos, facilitan la planificación y coordinación de las actividades de respuesta.

Los símbolos utilizados para el diseño de los flujogramas son:

2.2. Protocolos

Son el conjunto de actividades dispuestas en forma secuencial que en su respectivo orden apuntan a cumplir las tareas específicas de la Gestión de Riesgos, actividades que se presentan como una serie de pasos a seguir para llevar a cabo la acción objetivo del protocolo.

I. DIAGRAMA COORDINACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE EL NIVEL LOCAL Y DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES



UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
FLUJO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA					
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES			Protocolo Nº: P-01	
Propósito: Recopilar la información general y complementaria del evento adverso por sectores, consolidando, analizando e identificando las necesidades que deben ser atendidas.					
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)					
Proceso:					
Evento adverso súbito					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar de oficio o a través de una solicitud de evaluación verbal o escrita por parte de la autoridad de la Urbanización y/o Junta Vecinal. 2. El Responsable de la UPR del GAMO, verifica la información a través del personal, autoridades comunales que se encuentren en la zona afectada o visita el lugar afectado. 3. Coordinar con las reparticiones del GAMO y organizar la intervención del equipo interinstitucional de evaluación con el personal que se encuentre en la zona afectada. 4. Realizar la evaluación EDAN para identificar afectaciones y determinar necesidades de intervención para las primeras 24 horas de ocurrido el evento. 5. Utilizar todos los medios posibles de comunicación (radio, teléfono, fax, internet y otros) para enviar los reportes preliminares. 6. El Responsable de la UPR informa la situación del evento adverso y sugiere la activación del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), (si corresponde). 7. El Coordinador del COEM conformará y organizará la intervención de un equipo multidisciplinario e interinstitucional (GAMO, GAD-ORU, Defensa Civil que se encuentran presentes en el municipio) para la evaluación EDAN de complementación o actualización de datos. 8. El equipo multidisciplinario e interinstitucional de evaluación EDAN sistematiza, analiza y elabora el informe completo de los resultados obtenidos del EDAN y remite al Coordinador y Director del COEM para toma de decisiones. 					
Evento adverso progresivo					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de solicitud de <i>evaluación</i> verbal o escrita por parte de la autoridad de la Urbanización y/o Junta Vecinal. 2. El Responsable de la UPR verifica la información a través del personal técnico o visita el lugar afectado. 3. El Responsable de la UPR conformará y organizará la intervención de un equipo multidisciplinario e interinstitucional (GAMO, GAD-ORU, Defensa Civil y otros) para la evaluación EDAN. 4. Realizar la evaluación EDAN para determinar el grado de afectación producido por el evento adverso y establecer las necesidades prioritarias. 5. El equipo de evaluación sistematiza, analiza y elabora el informe completo de los resultados obtenidos del EDAN y remite al Responsable de la UPR para la toma de decisiones. 6. El Responsable de la UPR analiza el informe y sugiere al Alcalde Municipal, la declaratoria de alerta amarilla y activación del COEM, (si corresponde). 					
Observaciones: Las evaluaciones específicas de un sector (salud, agropecuaria, infraestructura, etc.) deben ser realizadas por personal calificado y/o especialista en su área, por ejemplo si la afectación es agropecuaria, la evaluación deberá realizarla un ingeniero o técnico agrónomo.					
Control de versiones:					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE	

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS		
FLUJO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA		
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: CAPACIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN REBASADA (DESASTRE)	Protocolo Nº: P-02
Propósito: Establecer procedimientos para solicitar apoyo del GAD-ORU cuando las capacidades técnicas y de recursos del municipio son rebasadas por efecto de un evento adverso.		
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)		
Proceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. El Responsable de la UPR elaborará el informe técnico complementario (actualizando al informe inicial que permitió la declaratoria de emergencia) y remite a la Dirección de Salud Ambiental; 2. La Dirección de Salud Ambiental eleva el informe al Alcalde Municipal; 3. El Alcalde Municipal, instruye la elaboración de un Informe Legal a la Dirección de Asuntos Jurídicos y un Informe de disponibilidad de recursos, a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda; 4. La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención al Informe Técnico y con base en el mismo elabora el Informe Legal y remite al Despacho del Alcalde; 5. El Secretario Municipal de Economía y Hacienda, en conocimiento del Informe Técnico, remite el Informe de disponibilidad de recursos en el Programa 31 y otros programas para definir transferencias inter e intra programas, para atención de desastre; 6. El Alcalde Municipal, instruye a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, que se convoque al COMURADE mediante cadena de llamadas o circular expresa, estableciendo el orden del día y adjuntando los Informes Técnico y Legal para su aprobación; 7. Se reúne el COMURADE y revisa la documentación presentada por el Alcalde Municipal pudiendo realizar las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Si existe disponibilidad económica del programa 31 o mediante modificaciones presupuestarias se incrementa el presupuesto para atender el o los eventos adversos y/o se verifica que aún se tiene capacidad técnica por parte del Municipio, se ratifica la declaratoria de Emergencia; • Si no existe la disponibilidad económica, técnica y/o el Concejo rechaza la modificación presupuestaria, el COMURADE mediante resolución, recomienda al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre. <p>En caso de que por Ley Municipal se establece que el Concejo Municipal es el que declara la situación de desastre; el procedimiento es el que sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Alcalde remite al Concejo Municipal la solicitud de Declaratoria de Desastre, adjuntando la resolución del COMURADE, informe técnico, económico y legal. 2. El Concejo Municipal en sesión y en base a la información proporcionada por el Alcalde realiza las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Si considera que la información no es suficiente solicita, al Alcalde Municipal, su complementación, aclaración y/o ajuste. • Si considera que la información es suficiente, procede a emitir la Declaratoria de Desastre mediante instrumento jurídico pertinente. 3. El Concejo Municipal remite obrados al Alcalde Municipal, para que realice las acciones necesarias de apoyo a la población y tome las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Remitir la declaratoria de Desastre al GAD-ORU y al VIDECl para su conocimiento y previsión de los recaudos correspondientes. <p>Si la Ley Municipal de Gestión de Riesgos establece que el Alcalde Municipal es el que declara desastre, el procedimiento es el que sigue:</p>		

<p>1. El Alcalde con base en la resolución del COMURADE, emite DECRETO MUNICIPAL de DECLARATORIA DE DESASTRE.</p> <p>2. El Alcalde remite la Declaratoria de Desastre al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concejo Municipal para su conocimiento; • GAD-OR y al VIDECl para su conocimiento y para que dichas instancias tomen los recaudos suficientes. 					
<p>Observaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe técnico deberá contemplar las acciones realizadas por el GAMO y las que faltan por realizar, demostrando que sus capacidades técnicas y/o económicas han llegado a su límite. - Si se trata de modificaciones presupuestarias, el COMURADE recomendará al Alcalde Municipal que remita solicitud de modificación presupuestaria al Concejo Municipal para su aprobación, adjuntando los informes pertinentes. - De acuerdo al artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo puede emitir: <ul style="list-style-type: none"> • Una Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. • Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. - En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento el COMURADE, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas el COEM (disposición transitoria de la Ley N° 602); - El Alcalde Municipal pasados los 60 días de terminado el estado de excepción remite al Concejo Municipal un informe de la atención del desastre. 					
<p>Control de versiones:</p>					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS		
FLUJO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA		
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: CAPACIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN (EMERGENCIA)	Protocolo Nº: P-03
Propósito: Establecer procedimientos para atender a la población afectada y/o damnificada por efecto de un evento adverso.		
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)		
<p>Proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Responsable de la UPR elabora el Informe Técnico indicando el evento que se aproxima, la magnitud e intensidad del mismo y remite a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública; 2. La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública evalúa el informe técnico y eleva sus recomendaciones a la MAE; 3. El Alcalde Municipal, instruye la elaboración de un Informe legal a la Dirección de Asuntos Jurídicos; 4. La Dirección de Asuntos Jurídicos revisa el Informe técnico y en base al mismo elabora el Informe legal y remite al Despacho del Alcalde. 5. El Alcalde Municipal instruye a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública convocar al COMURADE, estableciendo el orden del día y adjuntando los Informes técnico y legal para su aprobación; 6. Reunido el COMURADE, se revisa la documentación presentada por el responsable de Gestión de Riesgos y se realizan las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Si considera que la información no es suficiente solicita a la UPR su complementación, aclaración y/o ajuste. • El COMURADE puede solicitar información las veces que sea necesario hasta aprobar los informes. • Si considera que la información es suficiente, procede a aprobar mediante resolución los informes técnico y legal. En la misma resolución se recomendará al Alcalde la declaratoria de Emergencia. <p>Si la Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal establece que el Concejo Municipal es el que declara emergencia, el procedimiento es el que sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Alcalde remite al Concejo Municipal la solicitud de declaratoria de Emergencia, adjuntando la resolución de COMURADE, Informes técnico y legal. 2. El Concejo Municipal sesiona y en base a la información proporcionada por el Alcalde Municipal y realiza las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Si considera que la información no es suficiente solicita al Alcalde su complementación, aclaración y/o ajuste. • Si considera que la información es suficiente, procede a emitir la declaratoria de emergencia mediante instrumento jurídico pertinente. 3. El Concejo Municipal, remite obrados al Alcalde Municipal para que realice las acciones necesarias de apoyo a la población y tome las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Promulgue la normativa, • Remitir la declaratoria de emergencia al GAD-ORU y al VIDECI para su conocimiento y previsión de los recaudos correspondientes. 		

Si la Ley Municipal de Gestión de Riesgos establece que el Alcalde Municipal es el que declara emergencia, el procedimiento es el que sigue:

1. El Alcalde Municipal en base a la resolución del COMURADE, emite Decreto Municipal de Declaratoria de Emergencia;
2. El Alcalde Municipal remite la declaratoria de emergencia al:
 - Concejo Municipal para su conocimiento.
 - GAD-ORU y al VIDECL para su conocimiento y para que dichas instancias tomen los recaudos suficientes.

Observaciones:

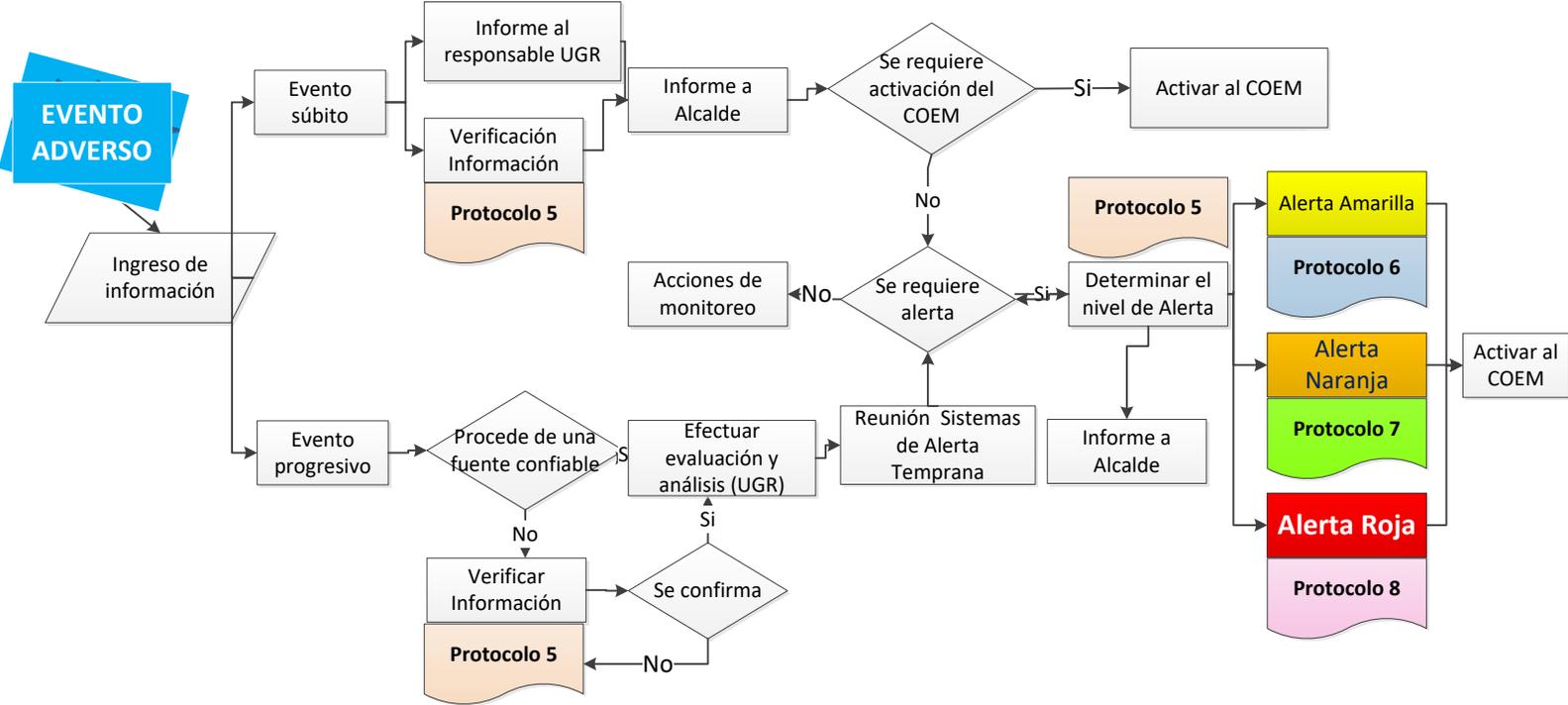
- De acuerdo al artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo puede emitir:
 - Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.
- En tanto se conformen e ingresen en funcionamiento el COMURADE, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas el COEM (disposición transitoria de la Ley N° 602);
- El Alcalde Municipal, pasados los 60 días de terminado el estado de excepción (el cual tiene una duración máxima de 9 meses), remite al Concejo Municipal un Informe de la atención de la emergencia.

Control de versiones:

Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01	"	21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
FLUJO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA					
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: ELABORACIÓN DE INFORMES DE ESTADO DE SITUACIÓN EN EMERGENCIA O DESASTRE			Protocolo N°: P-04	
Propósito: Presentar de manera rápida y precisa la situación general para dar respuesta a las necesidades del municipio en situaciones de emergencia o desastre, con el fin de identificar las brechas existentes.					
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)					
Proceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. El Responsable de la UPR, solicita a cada comisión del COEM información del desarrollo del evento adverso. 2. El Responsable de la UPR con base a los informes de las comisiones del COEM elabora el informe del estado de situación municipal. 3. El informe de situación contiene mínimamente los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> – Periodo que cubre el informe (Ej. del 01 al 15 de enero de 2016) – Situación general del evento adverso por comisión. – Necesidades y respuesta ante el evento adverso. – Brechas existentes. – Datos de contactos del COEM (nombres, teléfono, e-mail, entre otros) para realizar la coordinación. 4. Toda información procesada y analizada por la UPR será validada por el COEM 5. El Alcalde Municipal, en su calidad de Presidente del COEM hace uso de los medios de comunicación para informar a la población, al GAD-ORU y a las instancias nacionales. 					
Observaciones: La periodicidad de los informes de situación se basará en el nivel de alerta y/o magnitud de daños y efectos. Se entiende por brecha la diferencia que existe entre las acciones realizadas y las necesidades de recuperación ante el evento adverso.					
Control de versiones:					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

II. DIAGRAMA DECLARACIÓN DE ALERTAS



UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
DECLARACIÓN DE ALERTAS					
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			Protocolo Nº: P-05	
Propósito: Proveer un proceso ordenado para la verificación de la información recibida de un evento adverso súbito o progresivo.					
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)					
Proceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. El Responsable de la UPR solicita a cada comisión del COEM información del desarrollo del evento adverso. 2. La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública a través del Responsable de Gestión de Riesgos recibe información del evento adverso, solicitando mínimamente: <ol style="list-style-type: none"> a) Datos de la persona que brinda la información (nombre y apellido, número de celular, dirección, relación con los afectados o damnificados y otros pertinentes al caso). b) Tipo de evento adverso (inundación, deslizamiento, incendios forestales, sequías, colapso estructural, etc.). c) Lugar donde se desarrolló el evento adverso (Urbanización y/o Junta Vecinal, zona, punto de referencia, entre otros). d) Tiempo transcurrido desde la ocurrencia del evento. e) Vías de acceso al lugar afectado (caminos, carreteras, fluviales, etc.). f) Si informaron a las autoridades locales. g) Las acciones realizadas por la población 3. Establecer comunicación con autoridades locales; 4. Visitar el área o lugar afectado; 5. Documentar el proceso de verificación de información; 6. Al confirmar la información comunicar a la MAE; 7. Realizar monitoreo constante del evento. 					
Observaciones:					
Control de versiones:					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS			
DECLARACIÓN DE ALERTAS			
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA		Protocolo Nº: P-06
Propósito: Evaluar las condiciones del evento adverso para sugerir la emisión del nivel y tipo de alerta a la MAE del municipio.			
Responsable: Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgo (UPR).			
Proceso: Según evaluación se procederá a la definición del nivel de alerta, de acuerdo al tipo de evento adverso:			
Alerta	Nivel de riesgo	Descripción	Estado
Amarilla	Moderado	Probabilidad de un factor de riesgo	Preparación y apronte
Naranja	Alto	Impacto del evento adverso en las próximas días u horas	Movilización de recursos humanos y equipos
Roja	Crítico	Inminente impacto del evento adverso	Respuesta
<ol style="list-style-type: none"> Las entidades técnico científicas en base a información de monitoreo, pronósticos o estudios específicos determinan la proximidad de la presencia de un evento adverso y la probabilidad de la ocurrencia del mismo, determinando tiempo y lugar de dicho evento estableciendo: el tipo de amenaza que se está produciendo, su magnitud e intensidad. Las entidades técnico científicas elaboran sus reportes, evaluaciones o estudios y comunican a través de los medios con los que cuentan a las entidades sectoriales y Entidades Territoriales Autónomas (ETAs). Las entidades sectoriales y gobernación de acuerdo a sus competencias y con base a la información de la presencia de amenazas reportadas por las entidades del conocimiento técnico científicas elaborarán las vulnerabilidades de las áreas territoriales a ser afectadas y remiten al SINAGER-SAT para que consolide dicha información. El SINAGER-SAT con base en la información proporcionada por las instancias del conocimiento científico, los sectores e información propia, elabora reportes que proporcionaran a los GAMs para que puedan apoyar en la construcción de su información para la toma de decisión del Alcalde. La UPR recibe la información del SINAGER-SAT y compara con la información de los conocimientos ancestrales locales, elabora el informe técnico con recomendación de declaratoria de acuerdo a la clasificación de alerta y las acciones a desarrollar. A través de conducto regular, se convoca al COMURADE, con carácter extraordinario para que se reúnan y recomienden acciones al Alcalde para la “declaratoria de alerta (puede ser naranja o roja)”. El COMURADE se reúne y en base a la información proporcionada por la Unidad de Prevención de Riesgo realiza las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> Si considera que la información no es suficiente solicita al Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgo su complementación, aclaración y/o ajuste. Si considera que la información es suficiente, procede a la elaboración del informe recomendando al Alcalde Municipal la declaratoria de alerta de acuerdo a su clasificador. El Alcalde Municipal, en base al informe de recomendaciones propuesto por el COMURADE, toma las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> Si considera que la información no es suficiente solicita al COMURADE su complementación, aclaración y/o ajuste. 			

- Si considera que la información es suficiente, aprueba la recomendación del COMURADE y decreta "Declaratoria de alerta", comunica a todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para que tomen las acciones de acuerdo al Plan de Emergencia y de Contingencia e instruye que se active el COEM con las comisiones necesarias de acuerdo al tipo de evento adverso.
9. El Alcalde Municipal como único portavoz oficial anuncia la declaratoria de alerta a todos los medios de comunicación y remite esta información al coordinador del COE Municipal, para su difusión.

Observaciones:

El Responsable de la UPR una vez identificado el evento adverso en progreso o al ingresar a una época determinada (temporada de lluvias, sequía, etc.), procederá al monitoreo, evaluación y análisis de la situación.

Control de versiones:

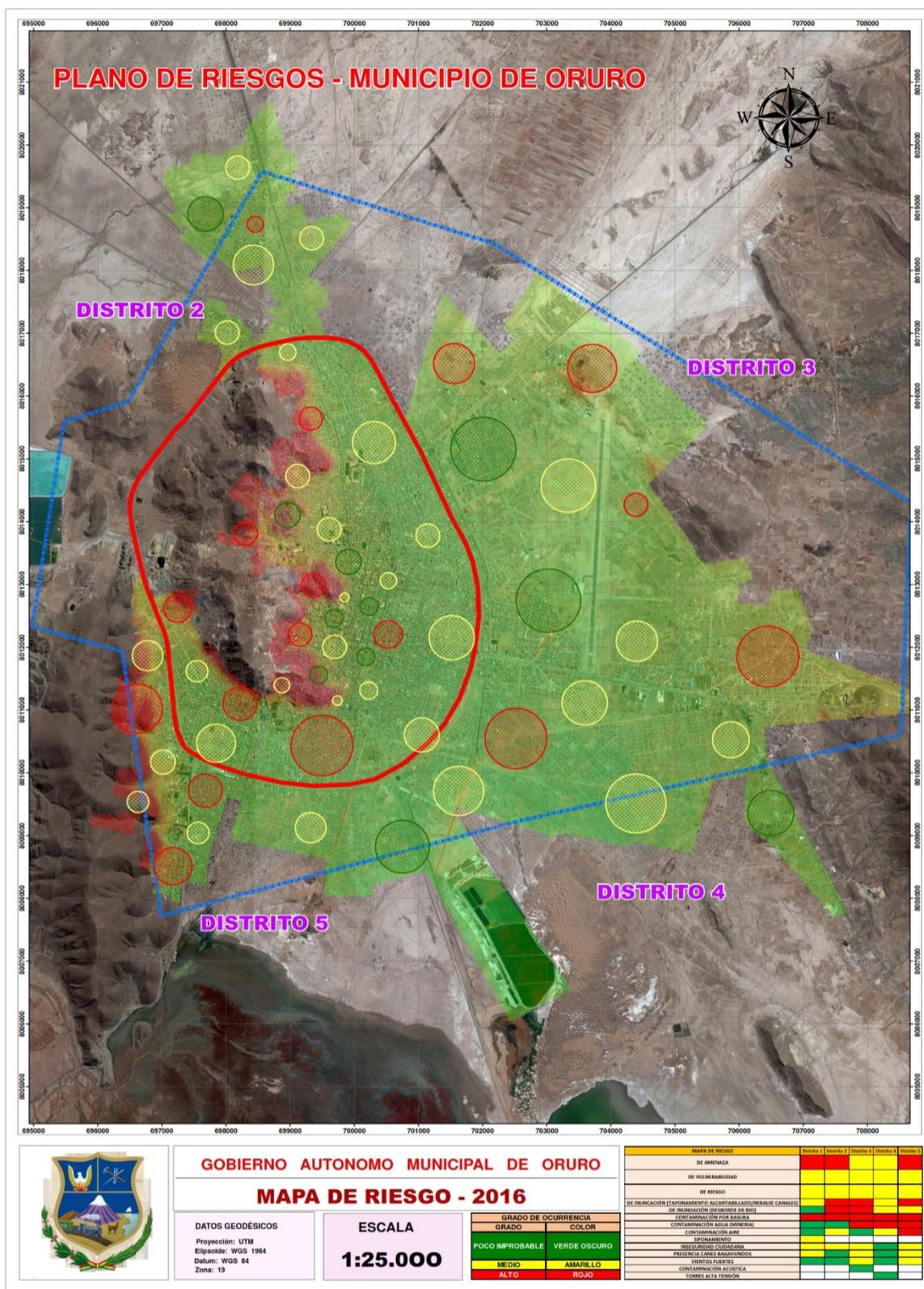
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGO					
DECLARACIÓN DE ALERTAS					
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: DECLARACIÓN DE ALERTA AMARILLA			Protocolo Nº: P-07	
Propósito: Proveer un criterio técnico para la declaración de alerta amarilla en caso de presentarse un evento adverso.					
Responsable: Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos (UPR)					
Proceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. El Responsable de la UPR monitorea y sistematiza información de las instituciones técnico científicas. 2. El Responsable de la UPR elabora un Informe técnico de acuerdo al desarrollo del evento y lo presenta a la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública recomendando la declaratoria de alerta amarilla. 3. La Secretaría Municipal de Infraestructura Pública eleva el informe al Alcalde Municipal; 4. El Alcalde Municipal, emite Decreto Municipal de declaratoria de alerta amarilla y ordena la activación del COEM. 5. Informar a la población del estado de alerta establecido a través de los medios de información locales. 6. Se activan las comisiones necesarias del COEM de acuerdo al tipo de evento/fenómeno. 7. Realizar reuniones ordinarias y periódicas, para preparar equipos e identificar los posibles lugares de impacto del evento adverso. 8. Identificar zonas seguras en coordinación con autoridades locales y representantes de población vulnerable, así como, rutas 9. de llegada y de evacuación de darse el caso. 10. Brindar información básica y necesaria de la evolución del evento a toda la población en general, por medio de comunicados externos. 					
Observaciones:					
Control de versiones:					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
DECLARACIÓN DE ALERTAS					
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: DECLARACIÓN DE ALERTA NARANJA			Protocolo P-08	Nº:
Propósito: Proveer un criterio técnico para la declaración de alerta naranja en caso de presentarse un evento adverso.					
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR), en calidad de coordinador del COEM					
Proceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. La UPR monitorea y sistematiza la información de las instituciones técnico científicas. 2. La UPR elabora un informe técnico de acuerdo al desarrollo del evento y lo presenta al COEM recomendando la “declaratoria de alerta naranja”. 3. El Coordinador del COEM solicita a la MAE la “declaratoria de alerta naranja” en base a los informes del evento adverso. 4. La MAE emite Decreto Municipal que pronuncia “Declaratoria de alerta naranja”. 5. Informar a la población del estado de alerta establecido a través de los medios de información locales. 6. Realizar reuniones extraordinarias del COEM, para coordinar acciones de movilización de recursos humanos y equipos. 7. Aplicar el plan de contingencia municipal. 8. Movilizar recursos humanos y equipos necesarios de manera preventiva. 9. Garantizar el libre tránsito de las vías de acceso y salida a las posibles zonas afectadas. 10. Instruir a la población acciones específicas y concretas de cumplimiento obligatorio en relación al tipo de evento. 11. Realizar la evacuación de la población vulnerable a los albergues establecidos (si corresponde). 12. Emitir informes de estado de situación municipal a los niveles de Gobierno Departamental, Nacional y población en general. 					
Observaciones: En caso de no estar consolidado el COEM, el Responsable de la UPR, asume la responsabilidad relativa a las acciones del COEM.					
Control de versiones:					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
DECLARACIÓN DE ALERTAS					
Fecha de elaboración: 21/08/2019	Denominación: DECLARACIÓN DE ALERTA ROJA			Protocolo Nº: P-09	
Propósito: Proveer un criterio técnico para la declaración de alerta naranja en caso de presentarse un evento adverso.					
Responsable: Unidad de Prevención de Riesgos (UPR), en calidad de coordinador del COEM					
Proceso: <ol style="list-style-type: none"> 1. La UPR, monitorea y sistematiza la información de las instituciones técnico científicas. 2. El Responsable de la UPR elabora el Informe técnico de acuerdo al desarrollo del evento y lo presenta al COEM recomendado la "Declaratoria de alerta roja". 3. El Coordinador del COEM solicita a la MAE "Declaratoria de alerta roja" en base en los informes del evento adverso. 4. El Alcalde Municipal, emite Decreto Municipal que pronuncia "Declaratoria de Alerta Roja" 5. Se informa a la población del estado de alerta establecido a través de los medios de comunicación locales. 6. Convocar al COEM en su totalidad, realizar reuniones extraordinarias y ampliadas para coordinar acciones de respuesta. 7. Aplicar el plan de contingencia municipal. 8. Proporcionar directrices sobre las acciones a realizar en la zona de inminente impacto de acuerdo al tipo de evento, los cuales serán de cumplimiento obligatorio, socializando los mismos a la población. 9. Realizar la evacuación de la población a los albergues establecidos (si corresponde). 10. Emitir informes de estado de situación municipal al GAD-ORU, Gobierno Nacional y población en general. 					
Observaciones: Si el evento adverso ha impactado la zona, se puede considerar declarar directamente emergencia o desastre municipal.					
Control de versiones:					
Versión	Elaborado por:	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por:	Fecha
01		21/08/2019	---	ALCALDE MUNICIPAL	

PARTE III



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MAPA DE RIESGO - 2016

DATOS GEODÉSICOS

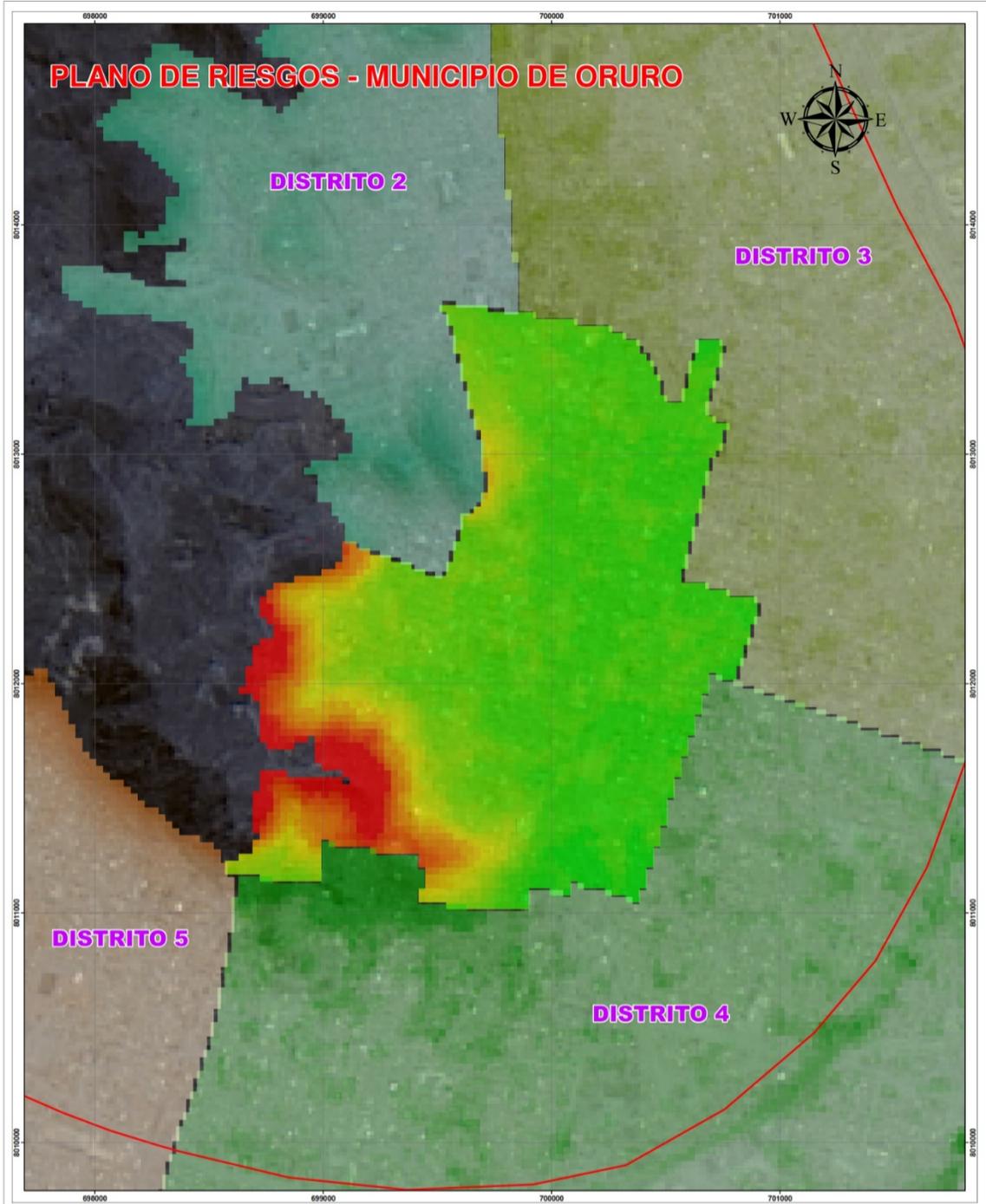
Proyección: UTM
 Elipsoide: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA

1:25.000

GRADO DE OCURRENCIA	
GRADO	COLOR
POCO IMPROBABLE	VERDE OSCURO
MEDIO	AMARILLO
ALTO	ROJO

MAPA DE RIESGO	Districto 1	Districto 2	Districto 3	Districto 4	Districto 5
DE AMENAZA	Red	Red	Red	Red	Red
DE VULNERABILIDAD	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
DE RIESGO	Red	Red	Red	Red	Red
DE INUNDACION (ENCAJONAMIENTO, ALCANTARILLADO, TERREBALE CANALES)	Red	Red	Red	Red	Red
DE INUNDACION (DE FUENTES DE RIOS)	Red	Red	Red	Red	Red
CONTAMINACION POR BASURA	Red	Red	Red	Red	Red
CONTAMINACION DEL AMBIENTE	Red	Red	Red	Red	Red
CONTAMINACION DEL AIRE	Red	Red	Red	Red	Red
CONTAMINACION DEL AGUA	Red	Red	Red	Red	Red
CONTAMINACION DEL SUELO	Red	Red	Red	Red	Red
CONTAMINACION ACUSTICA	Red	Red	Red	Red	Red
TORRENTES Y TIEMPOS	Red	Red	Red	Red	Red





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

MAPA DE RIESGO - DISTRITO 1 - 2016

MAPA DE RIESGO Distrito 1

DE AMENAZA	ROJO
DE VULNERABILIDAD	AMARILLO
DE RIESGO	VERDE OSCURO
DE INUNDACION (TAPONAMIENTO ALCANTARILLADO/REBASE CANALES)	VERDE OSCURO
DE INUNDACION (DESBORDE DE RIO)	VERDE OSCURO
CONTAMINACION POR BASURA	VERDE OSCURO
CONTAMINACION AGUA (MINERIA)	VERDE OSCURO
CONTAMINACION AIRE	VERDE OSCURO
SIFONAMIENTO	VERDE OSCURO
INSEGURIDAD CIUDADANA	VERDE OSCURO
PRESENCIA CANES BAGAVUNDOS	VERDE OSCURO
VIENTOS FUERTES	VERDE OSCURO
CONTAMINACION ACUSTICA	VERDE OSCURO
TORRES ALTA TENSION	VERDE OSCURO

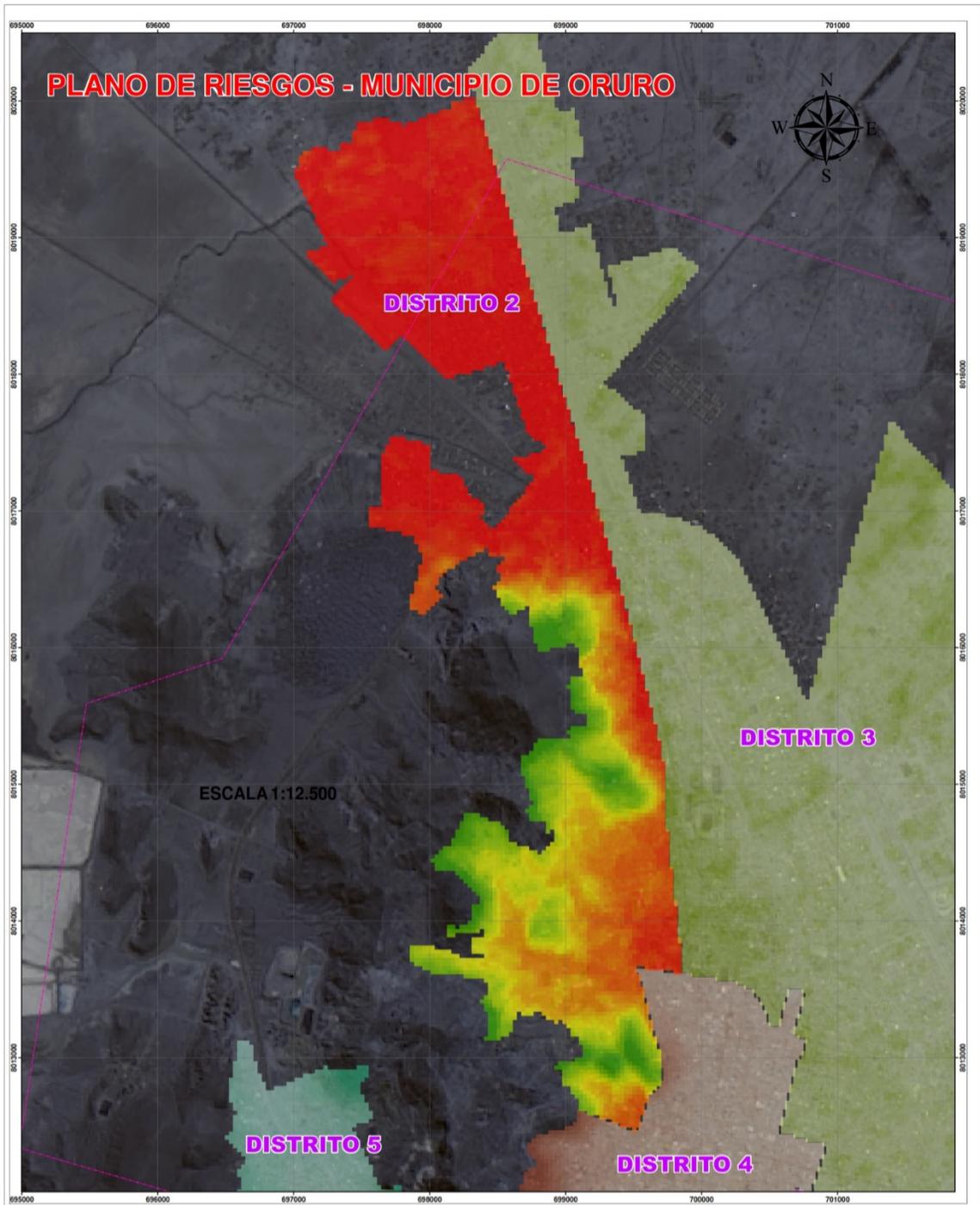
DATOS GEODESICOS

Proyección: UTM
 Elipsoide: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA

1:7.500

GRADO DE OCURRENCIA	
GRADO	COLOR
POCO IMPROBABLE	VERDE OSCURO
MEDIO	AMARILLO
ALTO	ROJO



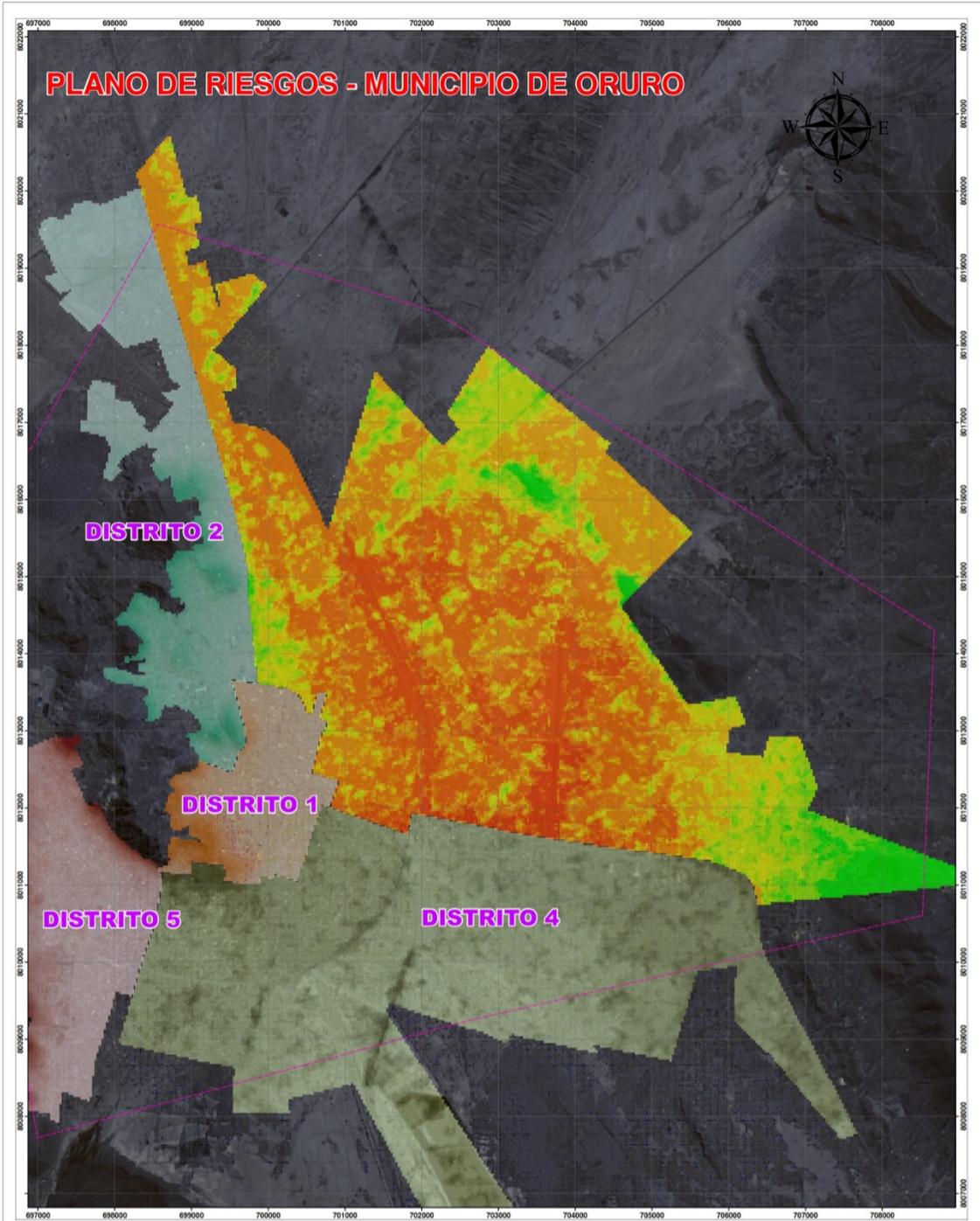
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
MAPA DE RIESGO - DISTRITO 2 - 2016

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoide: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
1:12.500

GRADO DE OCURRENCIA	
GRADO	COLOR
POCO IMPROBABLE	VERDE OSCURO
MEDIO	AMARILLO
ALTO	ROJO

MAPA DE RIESGO	DISTRITO 2
DE AMENAZA	ROJO
DE VULNERABILIDAD	AMARILLO
DE RIESGO	VERDE OSCURO
DE INUNDACIÓN (TAPONAMIENTO ALCANTARILLADO/REBASE CANALES)	ROJO
DE INUNDACIÓN (DESBORDE DE RIO)	ROJO
CONTAMINACIÓN POR BASURA	VERDE OSCURO
CONTAMINACIÓN AGUA (MINERIA)	VERDE OSCURO
CONTAMINACIÓN AIRE	VERDE OSCURO
SIFONAMIENTO	VERDE OSCURO
INSEGURIDAD CUIDADANA	VERDE OSCURO
PRESENCIA CANES BAGAVUNDOS	VERDE OSCURO
VENTOS FUERTES	VERDE OSCURO
CONTAMINACIÓN ACUSTICA	VERDE OSCURO
TORRES ALTA TENSION	VERDE OSCURO



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
MAPA DE RIESGO - DISTRITO 3 - 2016

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoide: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
1:22.500

GRADO DE OCURRENCIA	
GRADO	COLOR
POCO IMPROBABLE	VERDE OSCURO
MEDIO	AMARILLO
ALTO	ROJO

MAPA DE RIESGO	DISTRITO 3
DE AMENAZA	
DE VULNERABILIDAD	
DE RIESGO	
DE INUNDACIÓN (TAPONAMIENTO ALCANTARILLADO/REBASE CANALES)	
DE INUNDACIÓN (DESBORDE DE RIO)	
CONTAMINACIÓN POR BASURA	
CONTAMINACIÓN AGUA (MINERIA)	
CONTAMINACIÓN AIRE	
SIFONAMIENTO	
INSEGURIDAD CIUDADANA	
PRESENCIA CAÑES BAGAVUNDOS	
VENTOS FUERTES	
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	
TORRES ALTA TENSIÓN	



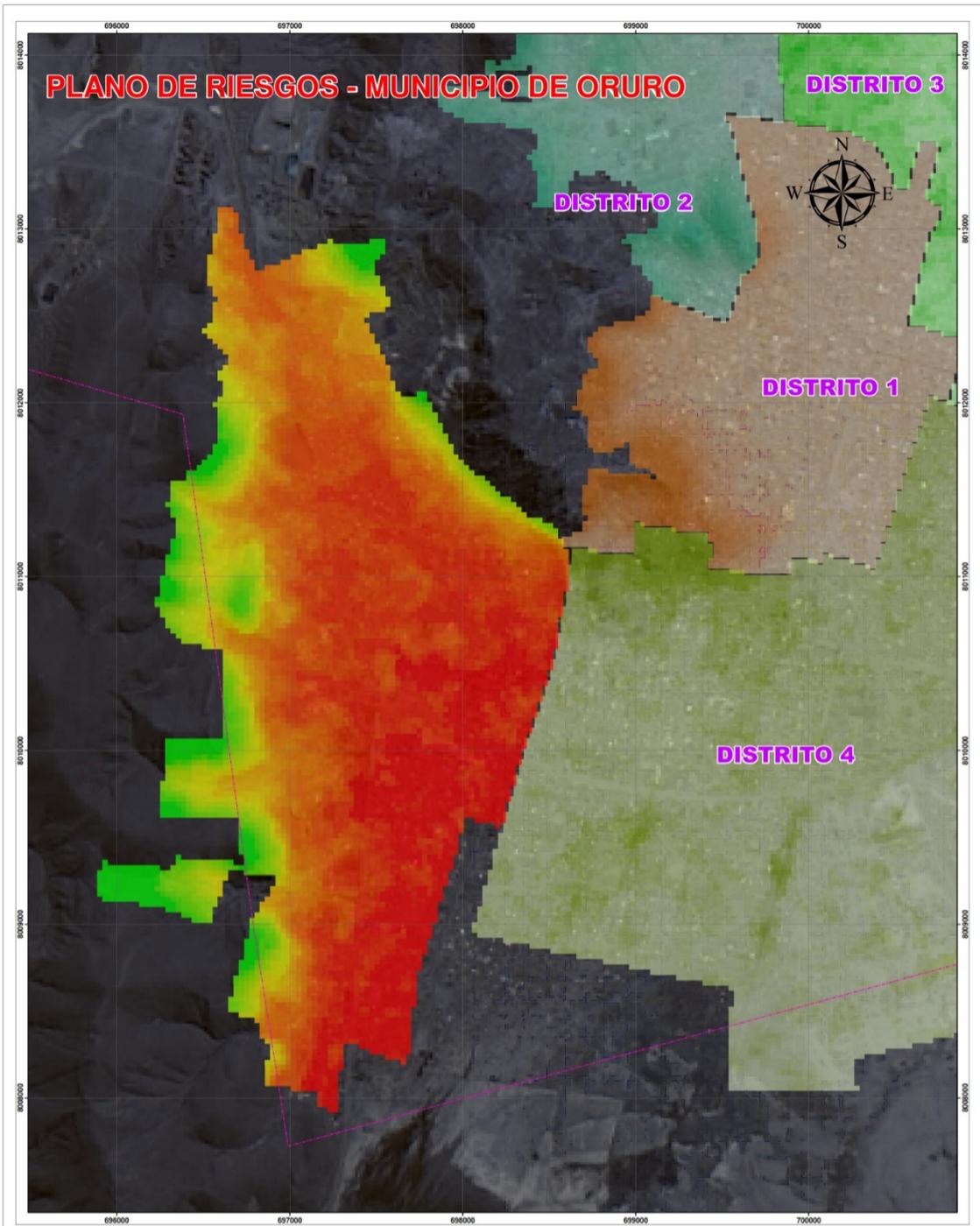
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
MAPA DE RIESGO - DISTRITO 4 - 2016

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoide: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
1:20.000

GRADO DE OCURRENCIA	
GRADO	COLOR
POCO IMPROBABLE	VERDE OSCURO
MEDIO	AMARILLO
ALTO	ROJO

MAPA DE RIESGO	Distrito 4
DE AMENAZA	
DE VULNERABILIDAD	
DE RIESGO	
DE INUNDACIÓN (TAPONAMIENTO ALCANTARILLADO/REBALSE CANALES)	
DE INUNDACIÓN (DESBORDE DE RIO)	
CONTAMINACIÓN POR BASURA	
CONTAMINACIÓN AGUA (TUBERÍA)	
CONTAMINACIÓN AIRE	
SIFONAMIENTO	
PRESENCIA CANES BAGAJUNDOS	
VIENTOS FUERTES	
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	
TORRES ALTA TENSIÓN	



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
MAPA DE RIESGO - DISTRITO 5 - 2016

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoide: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
1:10.000

GRADO DE OCURRENCIA	
GRADO	COLOR
POCO IMPROBABLE	VERDE OSCURO
MEDIO	AMARILLO
ALTO	ROJO

MAPA DE RIESGO	
DE AMENAZA	ROJO
DE VULNERABILIDAD	AMARILLO
DE RIESGO	VERDE OSCURO
DE INUNDACIÓN (TAPONAMIENTO ALCANTARILLADO/REBASE CANALES)	ROJO
DE INUNDACIÓN (DESBORDE DE RIO)	AMARILLO
CONTAMINACIÓN POR BASURA	ROJO
CONTAMINACIÓN AGUA (MINERIA)	ROJO
CONTAMINACIÓN AIRE	ROJO
SISMISMO	ROJO
RIESGO CIUDADANO	AMARILLO
PRESENCIA CANES BAGAVINDOS	AMARILLO
VIENTOS FUERTES	AMARILLO
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	AMARILLO
TORRES ALTA TENSIÓN	AMARILLO

ANEXOS

Anexo 1. GLOSARIO Y TÉRMINOS ESENCIALES

INSTANCIAS

COEN - Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

Instancia que organiza y articula las Mesas Técnicas Sectoriales conformadas por instituciones públicas y privadas relacionadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COEN está bajo la dirección y coordinación general del Viceministerio de Defensa Civil (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

CONARADE - Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Instancia superior de decisión y coordinación a nivel nacional (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

SINAGER-SAT - Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Base de información de amenazas, vulnerabilidades y niveles o escenarios de riesgo, de vigilancia, observación y alerta, de capacidad de respuesta y de parámetros de riesgo al servicio del SISRADE, para la toma de decisiones y la administración de la gestión de riesgo. Está a cargo del VIDECI. Sus componentes son:

- Sistema Nacional de Alerta Temprana para Desastres (SNATD)
- Observatorio Nacional de Desastres (OND)
- Infraestructura de Datos Espaciales (GEOSINAGER)
- Biblioteca Virtual de Prevención y Atención de Desastres (BIVAPAD)

SISRADE - Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Conjunto de entidades del Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para el logro del objeto de la presente Ley (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

COED - Comité de Operaciones de Emergencia Departamental.

Instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COED será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Departamental a través de su área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

CODERADE - Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres

Instancia del nivel Departamental del Estado encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del

Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La Secretaría Técnica del CODERADE recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Departamental de acuerdo a sus competencias (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

COEM - Comité de Operaciones de Emergencia Municipal.

Instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. El COEM será conformado, activado y liderado por el Gobierno Autónomo Municipal a través de su área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

COMURADE - Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

Instancia del nivel municipal del Estado encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales. La Secretaría Técnica del CODERADE recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de acuerdo a sus competencias (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

DEFINICIONES ESENCIALES

Alertas

Situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informar a la población sobre los posibles riesgos existentes; activar protocolos de prevención; y preparación ante posibles desastres y/o emergencias. Se clasifican en Verde, Amarilla, Naranja y Roja de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Alerta Verde

Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad. Ante alertas de esta clase los distintos Ministerios y las instancias encargadas de la atención ante desastres y/o emergencias, así como los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, efectuarán, entre otras: actividades de mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos; capacitarán permanentemente al personal para fines de respuesta. Asimismo, realizarán campañas de concientización e información a la población en la gestión de riesgos (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Alerta Amarilla

Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución. Ante alertas de esta clase en cada nivel territorial deben reunirse los Comités de Operaciones de Emergencia -COE para evaluar los posibles efectos de los eventos. Los distintos ministerios y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias, así como los Gobiernos Autónomos

Departamentales y Municipales; deberán revisar y adecuar cuando sean necesario sus Planes de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las metodologías y protocolos establecidos, según sus competencias en el marco del reglamento de la presente Ley (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Alerta Naranja

Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de los Comités de Operaciones de Emergencia -COE en los diferentes niveles deberán operar de manera inicial y previsible los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Alerta Roja

Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenaza

Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenazas Antropogénicas

Son de origen humano y afectan directa o indirectamente a un medio. Comprenden una amplia gama de amenazas, tales como, las distintas formas de contaminación, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, conflictos sociales y otros (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenazas Biológicas

Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, el cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenazas Climatológicas

Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, este tipo de amenaza produce sequías, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenazas Geológicas

Son procesos terrestres de origen tectónico, volcánico y estructural. Pertenecen a este tipo de amenazas, los terremotos, actividad y emisiones volcánicas, deslizamientos, caídas, hundimientos, reptaciones, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos y otros.

Amenazas Hidrológicas

Son procesos o fenómenos de origen hidrológico. Pertenecen a este tipo de amenazas las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenazas Meteorológicas

Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor, olas de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Amenazas Tecnológicas

Son de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Análisis de riesgo

En su forma más simple, es el postulado de que el riesgo resulta de relacional la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas y ambientales asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos en un territorio y con referencia a grupos o unidades sociales y económicas particulares. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en si mismo, es decir, el total de pérdidas esperadas y las consecuencias en un área determinada. Análisis de amenazas y de vulnerabilidades componen facetas del análisis de riesgo y deben estar articulados con este propósito y no comprender actividades separadas e independientes. Un análisis de vulnerabilidad es imposible sin un análisis de amenazas, y viceversa (*PREDECAN, 2009*).

Capacidad

Combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles de una Urbanización y/o Junta Vecinal, sociedad u organización que pueden utilizarse para la consecución de los objetivos acordados (*PREDECAN, 2009*).

Centro de Operaciones de Emergencia

“Un lugar físico que debe contar con condiciones y características para lo siguiente: facilitar la coordinación de los diferentes organismos al contar con espacios de reunión e instalaciones técnicas necesarias, centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información de la situación de emergencia o desastre; difundir la información procesada a las autoridades, a los servicios técnicos ejecutores y a los medios de comunicación social” (*ONEMI, 2013*).

Desarrollo de capacidades

El proceso mediante el cual la población, las organizaciones y la sociedad estimulan y desarrollan sistemáticamente sus capacidades en el transcurso del tiempo, a fin de lograr sus objetivos sociales y económicos, a través de mejores conocimientos, habilidades, sistemas e instituciones, entre otras cosas (*EIRD, 2009*).

Desastres

Situaciones o procesos sociales que se desencadenan como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, socio-natural o antrópico que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población y en su estructura productiva e infraestructura, causa alteraciones intensas, graves y extendidas, en las condiciones normales de funcionamiento del país, región, zona o Urbanización y/o Junta Vecinal afectada, las cuales no pueden ser enfrentadas o resueltas de manera autónoma utilizando los recursos disponibles a la unidad social directamente afectada. Estas alteraciones están representadas de forma diversa y diferenciada, entre otras cosas, por la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de la colectividad y de los individuos, así como daños severos en el ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y restablecer umbrales aceptables de bienestar y oportunidades de vida (*PREDECAN, 2009*).

Desastre Nacional

La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará desastre nacional cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que el Estado en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Desastre Departamental

Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación definirá su intervención (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Desastre Municipal

Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Emergencia

Estado directamente relacionado con la ocurrencia de un fenómeno físico, peligroso o por la inminencia del mismo, que requiere de una reacción inmediata y exige la atención de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la Urbanización y/o Junta Vecinal en general. Cuando es inminente el evento, pueden presentarse confusión, desorden, incertidumbre y desorientación entre la población. La fase inmediata después del impacto es caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una Urbanización y/o Junta Vecinal, zona o región y las condiciones mínimas necesarias para la supervivencia y funcionamiento de la unidad social afectada no se satisfacen. Constituye una fase o componente de una condición de desastre, pero no lo es, per se, una noción sustitutiva de desastre. Puede haber condiciones de emergencia sin un desastre (*PREDECAN, 2009*).

Emergencia Nacional

La Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE, declarará emergencia nacional cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Departamentales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que el Ministerio de Defensa y todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Emergencia Departamental

Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Emergencia Municipal

Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Escenario de riesgo

Un análisis, presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, y basado en métodos participativos, de las dimensiones del riesgo que afecta a territorios y grupos sociales determinados. Significa una

consideración pormenorizada de las amenazas y vulnerabilidades, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención en reducción, previsión control de riesgo. En su acepción más reciente implica también un paralelo entendimiento de los procesos sociales causales de riesgo y de los actores sociales que contribuyen a las condiciones de riesgo existentes. Con esto se supera la simple estimación de diferentes escenarios de consecuencias o efectos potenciales en un área geográfica que tipifica la noción más tradicional de escenarios en que los efectos o impactos económicos se registran sin noción de causalidades (*PREDECAN, 2009*).

Evaluación del riesgo

Una metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen. (*EIRD, 2009*).

Gestión de Riesgos

Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

Reducción de Riesgos (RRD) a través de la prevención, mitigación y recuperación que abarca:

Prevención: implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales.

Mitigación: implica la planificación estratégica y operativa, y la realización de obras de infraestructura, la protección de sistemas productivos y los ecosistemas, diversificación de la producción para la generación de ingresos, reubicación de asentamientos humanos, entre otros, para reducir los riesgos potenciales y existentes.

Recuperación: tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la Urbanización y/o Junta Vecinal, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo pre-existentes.

Atención de Desastres y/o Emergencias (ADE) a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación que abarca:

Preparación: implica organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

Alerta y Declaratoria: estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

Respuesta: que implica la reacción inmediata para la atención oportuna de la población ante un evento adverso con el objeto de salvar vidas y disminuir pérdidas. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, según corresponda, realizarán acciones humanitarias.

Rehabilitación: que implica acciones inmediatas de reposición de los servicios básicos, de acceso vial y el restablecimiento de los medios de vida, así como, el inicio de la reparación de daños, resultantes de una situación de desastre y/o emergencia. Se realiza en forma paralela y/o posterior a la respuesta por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas según corresponda, una vez efectuada la evaluación del desastre y/o emergencia.

Plan de Emergencia

Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso (*PREDECAN, 2009*).

Planificación de Contingencias

Un proceso de gestión que analiza posibles eventos específicos o situaciones emergentes que podrían imponer una amenaza a la sociedad o al medio ambiente, y establece arreglos previos para permitir respuestas oportunas, eficaces y apropiadas ante tales eventos y situaciones (*EIRD, 2009*).

Primera Respuesta

Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento y rescate (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Reducción del Riesgo de Desastres

El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos (*EIRD, 2009*).

Resiliencia

La capacidad de un sistema, Urbanización y/o Junta Vecinal o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. Resiliencia significa la capacidad de “resistir a” o de “resurgir de” un choque. La resiliencia de una Urbanización y/o Junta Vecinal con respecto a los posibles eventos que resulten de una amenaza se determina por el grado al que esa Urbanización y/o Junta Vecinal cuenta con los recursos necesarios y es capaz de organizarse tanto antes como durante los momentos apremiantes (EIRD, 2009).

Riesgo

Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Sistema de Alerta Temprana

El conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, con el fin de permitir que las personas, las Urbanización y/o Junta Vecinales y las organizaciones amenazadas por una amenaza se preparen y actúen de forma apropiada y con suficiente tiempo de anticipación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños. Esta definición abarca los diferentes factores necesarios para lograr una respuesta eficaz ante las alertas emitidas. Necesariamente, un sistema de alerta temprana en función de la gente comprende cuatro elementos fundamentales: el conocimiento del riesgo; el seguimiento de cerca (o monitoreo), el análisis y el pronóstico de las amenazas; la comunicación o la difusión de las alertas y los avisos; y las capacidades locales para responder frente a la alerta recibida (*EIRD, 2009*).

Vulnerabilidad

Es la propensión o susceptibilidad de las Urbanización y/o Junta Vecinales, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas (*Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, 2014*).

Fuentes:

- Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, Noviembre 2014.
- PREDECAN (2009). Agenda Estratégica para el fortalecimiento de la Gestión del Riesgo – Bolivia.
- EIRD (2009). Terminología sobre Reducción del Riesgo de Desastres, Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, Naciones Unidas. 2009.
- ONEMI (2013). Manual del participante curso “Operaciones de Emergencias Nivel 1”. Oficina Nacional de Emergencia ONEMI, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Academia de Protección Civil, Chile, 2013.

Anexo 2. RESUMEN DE LA LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS N°602, PARA EL ÁMBITO MUNICIPAL

Establece para el Nivel Municipal las siguientes competencias y atribuciones coordinadas y articuladas con los Niveles Central, Departamental e Indígena Originario Campesino para la integralidad de acciones de GdR:

Los Principios que rigen la Ley son: (*Art. 5*)

- a) Prioridad en la Protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes.
 - b) Integralidad mediante la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural.
 - c) Concurso y apoyo obligatorios.
 - d) Subsidiariedad: cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias Entidades Territoriales Autónomas (ETA) fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.
 - e) Acción permanente: mediante acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos.
 - f) Acceso y difusión de información: las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán.
 - g) Atención prioritaria a poblaciones vulnerables: mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.
 - h) Cultura de la Prevención. La cultura de la prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado de la sociedad, caracterizado por la práctica habitual de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar sus efectos, además de reducir las vulnerabilidades.
- El Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE es el conjunto de entidades del Nivel Central del Estado y las ETA en el ámbito de sus competencias y atribuciones, las organizaciones sociales, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que interactúan entre sí de manera coordinada y articulada, a través de procesos y procedimientos para la GdR. (*Art. 7, Inciso I*).
- Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE) y las instituciones de las ETA son parte de la estructura del SISRADE, en el ámbito de sus competencias y atribuciones (*Art. 8*).
- El Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE) establecerá una instancia de coordinación y articulación interterritorial conformada por representantes de los COMURADE y los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE). (*Art. 9, Inciso III*).

- Los COMURADE son las instancias de los Niveles Municipales del Estado, encargadas de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y de los lineamientos estratégicos sectoriales. Sus funciones serán reglamentadas mediante norma municipal en el marco de la Ley y su reglamento. La Secretaría Técnica recae en el área funcional o unidad organizacional (UGR) de los GAM, de acuerdo a sus competencias (Art. 12, Incisos I, II y III). Se establece un plazo de hasta un año a partir de la publicación de la presente Ley (14 de noviembre de 2014) para que los Gobiernos de las ETA conformen y pongan en funcionamiento los COMURADE, en tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los COEM asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en esta Ley. (*Disposiciones transitorias, Primera, Segunda, Tercera*).
- El Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal vinculadas con la ADE y la recuperación. Serán conformados, activados y liderados por los GAM a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales (UGR) en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) (*Art. 13, Incisos I y II*).
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) incorporará la GdR en la planificación integral del desarrollo nacional de mediano y largo plazo como componente transversal, que rige para los ámbitos sectorial y territorial, la inversión pública y el ordenamiento territorial para la RRD; y consolidará e integrará la información sobre GdR generada y administrada por el VIDECI, con la información generada y administrada por diferentes ministerios, las ETA y otras instituciones, a través de la planificación integral del Estado. (*Art. 16, Incisos a y e*). En el marco del SPIE, las ETA deberán incorporar la GdR en sus planes de desarrollo compatibles con la planificación nacional. (*Disposiciones finales, Segunda*).
- El Ministerio de Defensa : planificará, organizará, controlará y ejecutará las acciones de GdR de corto plazo en coordinación con ministerios, las ETA y otras entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales; generará, sistematizará, analizará y administrará la información sobre GdR, la cual debe ser compartida e integrada con el sistema de información del SPIE; organizará y coordinará los grupos de búsqueda, salvamento y rescate de las Fuerzas Armadas, grupos de voluntarios y bomberos en situaciones de desastre y/o emergencia; coordinará con los COED; informará a las ETA sobre riesgos no percibidos, tales como radiación, contaminación y otros; formulará lineamientos, directrices y coordinará las acciones para la prevención y preparación contingencial, atención de desastres, emergencias y recuperación temprana para su implementación en los ámbitos sectorial y territorial.. (*Art. 17, Incisos a, c, h, i, j, m*).
- El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral la GdR como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y

proyectos. Las ETA de acuerdo a sus atribuciones y competencias tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el MPD, como ente rector de la Planificación Integral del Estado (*Artículo 20, Incisos I y II*).

- Las ETA, en el marco de sus competencias, incorporarán parámetros básicos de identificación, evaluación, medición y zonificación de áreas con grados de vulnerabilidad y/o riesgo, con el propósito de emitir normas de prohibición de asentamientos humanos y actividad económica social en estas áreas, siendo el objetivo proteger la vida, los medios de vida y la infraestructura urbana y/o rural; en las áreas de riesgo que actualmente tienen asentamientos humanos; establecerán medidas de prevención y mitigación, para este efecto realizarán estudios especializados de cuyos resultados dependerá la decisión de consolidar el asentamiento humano o en su caso proceder a su reubicación a fin de precautelar la vida; y emitirán normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción de establecimientos comerciales e industriales y otros. El emplazamiento de obras de infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados. (*Art. 21, Incisos a, b, y c*). Las ETA que no cuenten con mapas de riesgo, deberán elaborarlos hasta noviembre de 2016 (dos años a partir de la publicación de la Ley 602). (*Disposiciones transitorias, Cuarta*).
- Las ETA deberán identificar, evaluar, sistematizar, revalorizar y aplicar los saberes y prácticas ancestrales en la GdR, conjuntamente con los pueblos indígena originario campesinos, Urbanización y/o Junta Vecinales interculturales y afrobolivianos, en el marco de la cosmovisión de los mismos y respetando sus estructuras organizativas territoriales naturales. (*Art. 23*).
- Las ETA incorporarán el Cambio Climático en la GdR para contribuir al incremento de la resiliencia y la reducción de vulnerabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 300 Ley marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de 15 de Octubre de 2012, la presente Ley y su reglamento (*Artículo 24*).
- Las ETA, preverán en sus Programas Operativos Anuales (POA) y presupuestos los recursos necesarios para la GdR, según lo establecido en sus Planes de Desarrollo, Planes de Emergencia y Planes de Contingencia. (*Art. 25, Inciso II*).
- Los Planes de Desarrollo de los GAM, así como los planes sectoriales, deberán vincularse con el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIFD) y los sistemas vigentes de gestión pública, a fin de garantizar recursos para planes y programas de GdR. (*Art. 26*).
- Las donaciones no monetizables que se otorguen a las ETA en casos de desastres y/o emergencias deberán ser registradas en sus respectivos presupuestos de acuerdo a normativa vigente y serán reportadas al VIDECI de acuerdo a reglamento. (*Art. 30, Incisos I y II*).

- La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (*Art. 32*).
- Una vez emitida la declaratoria de Desastre y/o Emergencia Municipal, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente, que deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados. (*Art. 33, Incisos I y II*).
- Las ETA en el marco de los criterios técnicos establecidos en el reglamento de la presente Ley, establecerán parámetros para la determinación de las alertas, en el marco de sus características y realidades propias. (*Art. 37, Inciso IV*).
- Los GAM son responsables de declarar alertas en el nivel municipal por medio de sus propios Sistemas de Alerta que se articularán con el Sistema Nacional de Alerta a cargo del VIDECI; éste podrá asesorar y prestar asistencia técnica a las mismas para conformar y consolidar sus SAT y coordinar las necesidades de declaración de alertas cuando corresponda. Los sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alerta tienen la responsabilidad de recopilar y monitorear información de manera periódica y permanente sobre los eventos susceptibles de generar desastres y/o emergencias, así como los elementos vulnerables por medio de la aplicación de los sistemas y mecanismos de información de acuerdo a la presente Ley y su reglamento. (*Art. 38, Incisos I, II y III*).
- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar en el nivel municipal:
 - Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.
 - Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. (*Art. 39, Incisos I. b) 1 y 2*).
- En situación de Declaratoria de Emergencia, las ETA aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente. En situación de Declaratoria de Desastre, las ETA aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, las ETA aplicarán el régimen normativo de excepción. Las

autoridades de las ETA para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. (*Art. 40, Incisos I, I, III y IV*).

- El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el COMURADE en el nivel municipal, a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia. (*Art. 41*).

Anexo 3. ESTADOS DE ALERTA

Alerta	Nivel de riesgo meteorológico	Descripción	Acciones y Responsables
Verde	No existe ningún riesgo meteorológico ni hidrológico.	Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad.	Ministerios e instancias encargadas de ADE, (GAD-ORU, GAMO) cumplen actividades de mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos; capacitación permanente al personal; campañas de concientización e información a la población
Amarilla	Este nivel no amerita la emisión de boletín de aviso de alerta, pero debe ser considerado por los técnicos y responsables que reciben los pronósticos meteorológicos. No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque si para alguna actividad concreta.	Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución.	Los COE de cada nivel territorial debe reunirse para evaluar los posibles efectos. Ministerios e instancias encargadas de ADE, deben revisar y adecuar sus Planes de Emergencia y Contingencia de acuerdo a metodologías y protocolos establecidos, según sus competencias.
Naranja	Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos e hidrológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).	Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo puede afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros.	Se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectados por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Miembros de los COE en los diferentes niveles deberán operar de modo inicial los recursos y personal previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares.
Roja	El riesgo meteorológico o hidrológico es extremo (fenómenos no habituales de intensidad fuerte y excepcional, con un nivel de riesgo muy alto para la población).	Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros.	Se debe activar los COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de emergencia.

Fuente: Elaboración Proyecto DIPECHO VIII, 2014

Anexo 4. NIVELES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE

Nivel	Descripción	Capacidad de respuesta (Ley 602, Art. 39,)	Competencia de Intervención (Ley 602, Art. 39,)	Uso de recursos del Nivel:
I	Evento de menor magnitud y de efecto localizado.	Atención de emergencia Capacidades municipales suficientes.	GAMO: coordina y articula respuesta	Municipal presupuestados para emergencias.
II	Evento de afectación extendida a varios sectores del municipio.	Declaratoria de Emergencia Municipal Capacidad municipal económica y/o técnica suficiente para atender el territorio afectado.	GAMO: coordina y articula respuesta	Municipal adicionales a los presupuestados para emergencias, sin exceder su capacidad.
III	Evento de gran impacto en el o los municipios.	Declaratoria de Desastre Municipal Capacidad municipal económica y/o técnica rebasada.	GAMO: solicita apoyo al GAD-ORU que previa evaluación definirá su intervención	Municipal adicionales a los presupuestados para emergencias; Departamental los recursos presupuestados para emergencias.
		Declaratoria de Emergencia Departamental Capacidad económica y/o técnica de uno o más municipios rebasados.	GAD-ORU coordina y articula con el GAMO mediante protocolos de coordinación e intervención	Departamental adicionales a los presupuestados para emergencias.
IV	Evento de afectación extendida en el o los departamentos.	Declaratoria de Desastre Departamental Capacidad departamental económica y/o técnica rebasada.	GADORU solicita apoyo del Gobierno Central que previa evaluación definirá su intervención	Departamental adicionales a los presupuestados para emergencias y/o Nacional presupuestados para emergencias.
		Declaratoria de Emergencia Nacional Capacidad económica y/o técnica de uno o más departamentos rebasados.	Gobierno Central , a través del VIDECI coordina y articula con el GAD-ORU protocolos de coordinación e intervención	Nacional adicionales a los presupuestados para emergencias.
V	Evento de gran magnitud en el territorio nacional	Declaratoria de Desastre Nacional Capacidad económica y/o técnica del Estado rebasada.	Gobierno Central , a través del VIDECI coordina y articula la asistencia externa internacional	Nacional adicionales a los presupuestados para emergencias y/o Asistencia externa internacional.

Fuente: Adaptado del Proyecto DIPECHO VIII-2014

Anexo 5. FORMULARIOS PARA EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN)

EVALUACIÓN DE DAÑOS, ANALISIS Y NECESIDADES (EDAN)							Nro.			
1. DATOS GENERALES			Nombre del Alcalde Municipal:		Fono/Cel.:					
Departamento:					/					
Municipio:			Fecha llenado formulario:		Fecha evento adverso:		Hora del evento:			
N° Localidades afectadas:										
2. INFORMACIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA										
2.1. Total Población Afectada:				2.2. Total de Familias Afectadas:						
2.3. Total de Familias damnificadas:										
3. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO AFECTADO										
3.1. Tipo de Evento Adverso.										
INUNDACIÓN	RIADA	DESPLAZAMIENTO	HELADA	GRANIZADA	SEQUIA	INCENDIOS	OTROS			
3.2. Impacto en la Población por el Desastre o Emergencia.										
Grupo Etario	Nro. Fallecidos	Nro. Heridos	Nro. Desaparecidos	Observaciones:						
Niño (a) 0 – 5 años										
Escolar de 6 – 18 años										
Adulto de 19 – 60 años										
Adulto mayor de 60 años adelante										
3.3. Necesidades en Primera Respuesta										
Equipo	Requerimiento (Si/No)	Observaciones								
Búsqueda										
Salvamento / Rescate										
Evacuación										
4. SALUD										
4.1. Daños en Servicios de Salud.										
Nº	Nombre del Establecimiento de Salud	Localidad/Comunidad	Nivel de Atención			Daño Parcial	Daño Total	Personal de Salud Afectado		
			1er Nivel	2do Nivel	3er Nivel			N° Med.	N° Enf.	N° Otros.
4.2 Necesidades en Salud.										
Botiquín (Nro. Personas que requieren atención inmediata)										
Incendio	Inundación	Sequia	Otras Necesidades			Observaciones				

Sello del Gobierno Autónomo Municipal

5. IMPACTO EN INFRAESTRUCTURAS

5.1 Daños en Infraestructura Vial.

Vías de Acceso/Puentes	Tramo Loc./Loc.	Daño Parcial (Km.)	Daño Total (Km.)	Necesidades Inmediatas	Observaciones

5.2 Daños en Infraestructura Pública.

Nº	Localidad / Comunidad	Tipo de Estructura	Daño Parcial	Daño Total	Observaciones

6. IMPACTO EN SERVICIOS BÁSICOS

6.1. Daño en Servicios Básicos.

Descripción	Daño Parcial	Daño Total	Necesidades Inmediatas	Observaciones
Luz eléctrica				
Agua Potable				
Alcantarillado				
Gas domiciliario				
Telecomunicaciones				

7. IMPACTO EN EDUCACIÓN

7.1. Daños en Unidades Educativas.

Nº	Nombre del Establecimiento Educativo	Comunidad	Daño Parcial	Daño Total	Suspensión de clases		Se perdió material educativo/equip.		Funciona como albergue	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO

7.2. Afectación a Alumnos, Profesores y Administrativos.

Establecimiento Educativo	Total afectados			Observaciones
	Nº Estudiantes	Nº Profesores	Nº Adminis.	
TOTAL				

8. IMPACTO EN VIVIENDA

8.1. Daños en Vivienda.

Comunidad	N° Viviendas Daño Parcial	N° Viviendas Daño Total	Necesidades Inmediatas	Observaciones

9. IMPACTO AGROPECUARIO

9.1. Daños y Necesidades en Agricultura.

N°	Tipo Cultivo	Has. Afectadas	Has. Perdidas	Necesidades Inmediatas	Observaciones
TOTAL Has.					

9.2. Daños y Necesidades Pecuarias.

Tipo (Especie)	Raza	N° Animales Afectados	N° Animales Muertos	Necesidades Inmediatas
TOTAL				

9.3. Daño en la Infraestructura Productiva.

Tipo	N° Daño Parcial	N° Daño Total

10. IMPACTO EN PROTECCIÓN

10.1. Necesidades de Protección.

N°	Población en situación de mayor vulnerabilidad	N° Mujeres	N° Hombres	Total	Necesidad		Observaciones
					Apoyo Psicosocial	Reposición Doc. de Identidad	
1	Niñas y Niños						
2	Adolescentes						
3	Mujeres Lactantes						
4	Mujeres Embarazadas						
5	Adultos Mayores						
6	Per. con Discapacidad						
7	Per. con Enfermedad Inhabilitante						

11. NECESIDADES HUMANITARIAS					
Ayuda Humanitaria	SI	Observaciones	Ayuda Humanitaria	SI	Observaciones
Alimentos			Prendas de Vestir		
Refugio y Vivienda			Herramientas y Accesorios		
Ropa de Cama			Almacenamiento de Agua		
Artículos de Higiene			Baños		
Artículos de Cocina					

12. NOMBRE DE LAS COMUNIDADES/LOCALIDADES/BARRIOS AFECTADOS					
N°	Com./Loc./Barrio	N°	Com./Loc./Barrio	N°	Com./Loc./Barrio

Nombre y apellido del responsable de llenar el formulario:	Cargo:	Fono/Celular:	E-mail:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL LLENADO, LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL MISMO

Sello del Gobierno Autónomo Municipal

Anexo 6. FORMATO DE INFORME TÉCNICO

A:

Alcalde Municipal de Oruro

DE: Nombre del Técnico

Unidad de Prevención de Riesgos

REF: **INFORME TÉCNICO POR:**

- ALERTA (Amarilla, naranja o roja)
- AFECTACIÓN POR EVENTO ADVERSO
(Inundación – sequía – deslizamiento, etc.)
- INMINENTE EVENTO ADVERSO
- PASO DECLARATORIA DE EMERGENCIA A DESASTRE.

LUGAR Y FECHA:

ANTECEDENTES

Información necesaria para respaldar lo que se está evaluando, destacando el evento adverso, las características de este, la fecha, duración, el número de Urbanización y/o Junta Vecinales afectadas, enfatizando al número de familias afectadas y damnificadas, mencionar si existió anteriores sucesos similares u otras contingencias en los lugares afectados, si existieron alertas u otras acciones.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

El objetivo debe ser concreto, bajo la alternativa de poder desarrollar lo que se tiene planificado, dando a conocer lo que se habría evidenciado, considerando para esto todo el apoyo que puedan brindar las instituciones involucradas en el COEM.

UBICACIÓN

Departamento:
Municipio:
Urbanización y/o Junta Vecinales:
Acceso.- Terrestre, citar principales características de viabilidad
Distancia.- Aproximadamente a..... Km. de la Ciudad
Tiempo. - Aproximadamente a Hrs....minutos.....
Personas contactadas.- Citar el nombre y cargo de las personas con las que se ha contactado (generalmente son dirigentes)

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO

Inicio.-.....
Suceso generador.-.....
Descripción del evento.-.....

DAÑOS REGISTRADOS

Describir daños de los diferentes sectores (salud, educación, agropecuario, infraestructura, servicios básicos, vivienda, etc.) ampliando información que considere importante y no se visibilice en el formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

NECESIDADES IDENTIFICADAS

Describir las necesidades de los diferentes sectores (salud, educación, agropecuario, infraestructura, servicios básicos, vivienda, etc.)

APLICACIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA Y/O CONTINGENCIA

Como instrumento de planificación para la atención de emergencia y/o desastre, requiere las acciones que se realizan en las etapas de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación; por ello requiere que tenga una estrategia de implementación de estas acciones.

CUADRO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA 31

Cuadro que permite conocer la ejecución presupuestaria, y la disponibilidad de recursos para cubrir brecha por los niveles superiores de Gobierno. (Extracto de certificación del presupuesto).

ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN DEL DESASTRE Y/O EMERGENCIA

Se refiere a la estrategia de intervención para la atención de la emergencia y/o desastre, con la finalidad de priorizar acciones y optimizar recursos, para una preparación, respuesta, rehabilitación más pronta y oportuna.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De manera general se concluye la afectación por el evento adverso con la determinación de lugares, número de familias afectadas o damnificadas, los medios de vida, caminos u otras afectaciones, y la recomendación de viabilizar una declaratoria de (emergencia o desastre)

Firma y sello del Técnico Evaluador

ANEXO. LISTA DE FAMILIAS AFECTADAS Y/O DAMNIFICADAS

URBANIZACIÓN Y/O JUNTA VECINAL.....

FAMILIAS AFECTADAS POR (indicar el evento adverso)

N°	Nombre y apellido	C.I.	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Yo, Sr. con C. I.....como autoridad máxima de la Urbanización y/o Junta Vecinal perteneciente al municipio dedoy fe del presente listado de familias que han sido afectadas por(indicar el evento adverso)

Fecha:.....

**SELLO Y FIRMA DE AUTORIDADES
NOMBRE Y APELLIDO
C.I.**

**SELLO Y FIRMA DEL TECNICO EVALUADOR
DEL MUNICIPIO
NOMBRE Y APELLIDO
C.I.**

Anexo 7. FORMATOS DE DECLARATORIAS DE DESASTRES Y EMERGENCIA MUNICIPAL

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

LEY MUNICIPAL N° / AÑO DE LA PROGULGACION
EL CONCEJO MUNICIPAL DE..... (Colocar nombre del Municipio)
DEPARTAMENTO DE.....
DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR.....
(Colocar tipo de eventos Adverso)

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1 de la Constitución Política del Estado señala: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100. de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos , técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100 párrafo III numeral 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente declarar: desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32., establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que el inciso c) de Artículo 39. de la Ley No 602 emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

DECRETA

Artículo 1. Se declara situación de Emergencia Municipal con aplicación en (distritos/Urbanización y/o Junta Vecinales/barrios, etc)..... que se ven afectados por.....(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite

Artículo 3. Se pongan en conocimiento de la Gobernación del Departamento..... y Defensa Civil la presente Ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde Municipal.

REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal en fecha

MODELO DECLARATORIA DE EMERGENCIA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

DECRETO MUNICIPAL No.

..... **(Colocar el nombre del Alcalde o Alcaldesa)**

ALCALDE/ALCALDESA MUNICIPAL DE.....

(colocar el nombre del municipio)

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR

(Colocar tipo de evento Adverso)

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1 de la Constitución Política del Estado señala: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100. parágrafo III numeral 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso c) del Artículo 39. de la Ley No 602 Emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

EL ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL DE.....(colocar el nombre del municipio)

DECRETA

DECRETO MUNICIPAL DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR

(Colocar tipo de evento Adverso)

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara situación de Emergencia Municipal con aplicación en (distritos/ Urbanización y/o Junta Vecinales/barrios, etc.)..... que se ven afectados por(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza a la Secretaria o Secretarias Municipales..... la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite

ARTICULO TERCERO. - Se pongan en conocimiento de la Gobernación del Departamento..... y Defensa Civil el presente Decreto Municipal, quedando encargado para su cumplimiento los Secretarios Municipales de la Alcaldía de

Es dado en la ciudad de..... (Nombre del Municipio), a los.....(poner la fecha del decreto) días del mes de.....(poner el mes) del año(poner el año).

MODELO DECLARATORIA DE DESASTRE MEDIANTE LEY MUNICIPAL

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

LEY MUNICIPAL Nro.

DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DE....., promulga por la presente Ley la Declaración de

Desastre Municipal:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1) de la Constitución Política del Estado señala: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, la Ley No.602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 39 de la Ley No. 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

DECRETA

ARTICULO 1.- (OBJETIVO) Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación en (distritos/ Urbanización y/o Junta Vecinales/barrios, etc.)..... que se ven afectados por(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN) Se declara Situación de desastre Municipal con aplicación en todo el territorio del municipio...colocar el nombre del municipio..... Según informe técnico No..... e informe legal No.....informe presupuestario.....

ARTICULO 3.- (REMISION) Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno departamental de.....(colocar el departamento) y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

Es dado en el Concejo Municipal de.....a los (días, mes y año en forma literal)

MODELO DECLARATORIA DE DESASTRE MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL

MEMBRETE DEL MUNICIPIO

DECRETO MUNICIPAL Nro.

..... (Colocar el nombre del Alcalde o Alcaldesa)

ALCALDE/ALCALDESA MUNICIPAL DE.....

(colocar el nombre del Municipio)

DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR

(Colocar tipo de evento Adverso)

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1) de la Constitución Política del Estado señala: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100. parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32. establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 39 de la Ley No. 602 regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE.....

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR.....
(ESPECIFICAR EVENTO ADVERSO QUE ESTA OCURRIENDO EN SU MUNICIPIO)

ARTICULO 1 .- (OBJETIVO) Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación en (distritos/ Urbanización y/o Junta Vecinales/barrios, etc.)..... que se ven afectados por(colocar el evento adverso suscitado en el municipio) en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Se declara Situación de desastre Municipal con aplicación en todo el territorio del municipio... (colocar el nombre del municipio)..... Según informe técnico No..... , informe legal No..... e informe presupuestario No.....

ARTICULO 3.- (REMISION) Remítase un ejemplar de la presente Decreto Municipal al Gobierno Departamental de.....(colocar el departamento) y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.

Es dado en la ciudad de..... (Nombre del municipio), a los.....(poner la fecha del decreto) días del mes de.....(poner el mes) del año dos mil (poner el año).